



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO PARA LOS
POBLADORES DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER POR
LA ACTIVIDAD MINERA EN AREQUIPA, 2023**

LINEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

PRESENTADO POR:

NOLBERTO WALTHER PEREA QUIQUIJANA
CÓDIGO ORCID N°0009-0006-5422-5733

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO

DOCENTE ASESOR:

MG. MARCOS ANTONIO MONTORO VALDIVIA
CÓDIGO ORCID N°0000-0002-6982-7888

CHINCHA, 2023

Constancia De Aprobación De Investigación

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino.

**DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACION.**

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarlo e informar que el bachiller Nolberto Walther Perea Quiquijana con DNI N° 29229965 de la Facultad de Ingeniería, ciencias y administración, del programa Académico de Derecho, ha cumplido con presentar su tesis titulada: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023” con mención

APROBADO



Por lo tanto, queda expedito para la revisión por parte de los jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,

Mg. Montoro Valdivia Marcos Antonio

DNI. N° 09542548

CODIGO ORCID:0000-0002-6982-7888

Declaratoria De Autenticidad De La Investigación

Yo, Perea Quiquijana, Nolberto Walther, identificado con DNI N° 29229965, en mi condición de estudiante del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias Y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera de cerro verde en Arequipa, 2023", declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría.
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- d. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- e. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el investigador, no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- f. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad.

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 09 de junio de 2023.



Perea Quiquijana, Nolberto Walther
DNI N° 29229965



*Las firmas y huellas dactilares corresponden al responsable de la investigación.

Dedicatoria

A mi madre que ha sabido formarme con, hábitos y valores lo cual me ha ayudado a seguir adelante en los momentos más difíciles y ser un ejemplo de vida a seguir.

A mi padre que desde el cielo sé que está orgulloso de mí y me ilumina para seguir adelante con mis proyectos.

También lo dedico a mi esposa y a mis hijos que han sido mi mayor motivación para nunca rendirme.

Agradecimiento

El principal agradecimiento a Dios y a la Virgencita de Chapi, quien me han guiado y me han dado la fortaleza para seguir adelante.

A mi familia por su comprensión y estímulo constante, además su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

A las personas que de una y otra manera me apoyaron en la realización de mi trabajo de investigación.

Resumen

Se planteó como objetivo general determinar la existencia de una repercusión al derecho a un medio ambiente sano de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023.

Se aplicó una metodología de enfoque cualitativo, con un tipo de investigación básica, nivel descriptivo, diseño fenomenológico, asimismo la población se encuentra integrada por abogados de la ciudad de Arequipa., compuesta con una muestra de 10 abogados. La técnica fue la entrevista y el instrumento aplicado correspondió a la guía de entrevista.

Se obtuvieron como resultados que los centros mineros en Arequipa están afectando el derecho de los pobladores del distrito de J. Hunter a un medio ambiente sano. Por lo que es necesario examinar si los centros mineros cumplen con las normativas ambientales y los estándares internacionales de protección ambiental.

Se establece como conclusión que existe una preocupación legítima sobre la posible repercusión en el derecho a un medio ambiente sano de los pobladores del distrito de J. Hunter debido a la labor de los centros mineros en Arequipa. De esta forma se ha comprobado que la empresa no cumple eficazmente con las obligaciones legales establecidas en la Ley General de Minería y que hay impactos negativos en la salud y el medio ambiente, por lo que es necesario tomar medidas urgentes para abordar esta situación.

Palabras claves: Derecho a un medio ambiente sano, derecho a la salud, empresa minera, políticas ambientales, derechos fundamentales.

Abstract

The general objective was to determine the existence of an impact on the right to a healthy environment of the inhabitants of the district of J. Hunter due to the activities of the mining center in Arequipa, 2023. A qualitative approach methodology was applied, with a basic research type, descriptive level, and phenomenological design. The population consisted of lawyers registered in the Professional College of Lawyers of Arequipa, with a sample of 10 lawyers. The technique and instrument used were the interview guide.

The results obtained indicate that the mining center in Arequipa is affecting the right of the inhabitants of the district of J. Hunter to a healthy environment. Therefore, it is necessary to examine whether with environmental regulations and international environmental protection standards.

It is established as a conclusion that there is a legitimate concern about the possible repercussion on the right to a healthy environment of the inhabitants of the J. Hunter district due to the work mining center in Arequipa. In this way, it has been verified that the company does not effectively comply with the legal obligations established in the General Mining Law and that there are negative impacts on health and the environment, so it is necessary to take urgent measures to address this situation.

Keywords: Right to a healthy environment, right to health, mining company, environmental policies, fundamental rights.

Índice General

Portada	i
Constancia De Aprobación De Investigación	ii
Declaratoria De Autenticidad De La Investigación.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
INTRODUCCIÓN	10
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Situación problemática	13
1.2. Formulación del problema.....	17
1.2.1. Problema general.	17
1.2.2. Problemas específicos.....	17
1.3. Justificación.....	18
1.4. Objetivos	19
1.4.1. Objetivo general	19
1.4.2. Objetivos específicos.....	19
1.5. Impacto de la investigación	19
1.6. Alcances y limitaciones	20
II. REVISION DE LA LITERATURA	22
2.1. Antecedentes de la investigación	22
2.2. Bases Teóricas	27
2.3. Marco Conceptual	44

III. MARCO METODOLÓGICO.....	48
3.1. Tipo de Investigación	48
3.2. Diseño de investigación	49
3.3. Matriz de Operacionalización de categoría	50
3.4. Procedimiento de muestreo	51
3.5. Recolección y análisis de información.....	51
3.6. Aspectos éticos y regulatorios.....	52
IV. RESULTADOS.....	53
4.1. Descripción de los resultados	53
V. DISCUSION.....	60
5.1. Discusión de los resultados.....	60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS.....	70
Anexos	75
Anexo 1: Matriz de categorización cualitativa.....	75
Anexo 2: Instrumento de recolección de información	76
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos.....	78
Anexo 4: Informe de turnitin	82
Anexo 5: Evidencia fotográfica	83
Anexo 6: Formato consentimiento informado	86
Anexo 7: Entrevistas	87

INTRODUCCIÓN

En Perú, hay abundantes recursos naturales, como minerales e hidrocarburos. En el caso de los recursos naturales, se busca garantizar su explotación de manera sostenible en el tiempo, mientras que, en el caso de los hidrocarburos, se busca maximizar el beneficio económico, sin comprometer la protección del medio ambiente o la seguridad de las personas que viven en las áreas cercanas a las zonas de explotación.

Es importante señalar que las personas forman parte del ambiente y dependen de él, por lo que es necesario que el ambiente esté en equilibrio y sea adecuado para la vida humana. De tal forma que se analizará en esta investigación el derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado, ya que las personas no son ajenas a su entorno natural.

Desafortunadamente, en algunas zonas del interior del Perú, la pobreza afecta a muchas personas, y en una extraña coincidencia, algunas de estas áreas se encuentran cerca de las zonas de extracción de recursos minerales e hidrocarburos. Sin embargo, no siempre se ha observado que estas zonas se beneficien de la explotación realizada en términos de desarrollo económico y social o mucho menos si dicha extracción minera produce contaminación ambiental que termina vulnerando el derecho al medio ambiente sano y el derecho a la salud de los pobladores aledaños.

Por lo tanto, surge la pregunta de si el derecho a realizar actividades mineras en el país está limitado solo por la autorización otorgada por el Estado peruano, o si la libertad empresarial en el sector minero se encuentra limitada por otros factores, como el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado.

En las últimas décadas, se han implementado en el país marcos reguladores con el objetivo de impulsar actividades extractivas, como la minería, sin embargo, no se han establecido las condiciones adecuadas en términos ambientales y sociales para garantizar un desarrollo sostenible. Como

resultado, la expansión de estas actividades ha sido la causa de diversos conflictos en distintas áreas.

Los conflictos relacionados con la actividad extractiva, como la minería, son causados por la competencia por los recursos naturales, la alteración o impacto ambiental, la insatisfacción social a nivel local a pesar de las transferencias fiscales recibidas, la debilidad institucional a nivel regional o local, y la brecha existente entre las necesidades de la población local, a veces en condiciones de extrema pobreza, y las expectativas generadas por los beneficios que se esperan de dicha actividad en su entorno.

A medida que ha crecido la inversión minera en el Perú, también han aumentado los conflictos sociales y ambientales, que se manifiestan a través de denuncias locales y enfrentamientos con manifestaciones violentas en proyectos como Conga en Cajamarca, Tía María en Arequipa, Las Bambas en Apurímac y Cañariaco en Lambayeque, entre otros.

Esto significa que la actividad de extracción de recursos puede causar protestas y movilizaciones ciudadanas, especialmente en aquellas poblaciones que experimentan directamente sus impactos ambientales. Dependiendo de cómo se manejen, estas reacciones pueden evolucionar y convertirse en conflictos y protestas de distintos niveles de intensidad.

De esta forma resulta indispensable el poder analizar si existe una repercusión negativa en el derecho a un medio ambiente sano para los pobladores del distrito de J. Hunter por la extracción minera que estaría realizando las empresas mineras.

Finalmente resulta indispensable el poder indicar que la investigación se encuentra clasificada en los siguientes capítulos:

En el primer capítulo se expuso el planteamiento del problema, donde describimos la situación problemática, así como la formulación del problema y objetivos. Se estableció la justificación, el impacto de la investigación y los alcances y limitaciones en aras de poder profundizar sobre el tema.

El segundo capítulo trató sobre la revisión de la literatura, incluyendo este los antecedentes de la investigación, bases teóricas y el marco conceptual en donde se describió cada una de las variables y subcategorías.

El tercer capítulo trata sobre el marco metodológico, dentro del mismo se describió el tipo, diseño y nivel de investigación. Así mismo se realizó la clasificación de la Operacionalización de categoría, así como la descripción del procedimiento de muestreo, recolección y análisis de información y aspectos éticos y regulatorios.

En el cuarto capítulo se realizó los resultados, dentro de este apartado se realizó la descripción de cada una de las respuestas obtenidas en base a las entrevistas realizadas a abogados.

Finalmente, el quinto capítulo detallo la discusión, dentro de este capítulo se realizó la discusión de los resultados en donde se realizó una triangulación, analizando las respuestas obtenidas de las guías de entrevista, antecedentes de investigación y la doctrina obtenida en las bases teóricas.

Una vez realizado todos los capítulos, se plasmaron las conclusiones y recomendaciones, así como las referencias bibliográficas y anexos, donde se detalló los instrumentos, técnicas y validación obtenida para poder hacer posible esta tesis.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Situación problemática

La minería juega un papel clave en la lucha contra el cambio climático y en la transición hacia una economía descarbonizada. Asimismo, es un sector importante para el crecimiento económico y la creación de empleos en América Latina y el Caribe. Sin embargo, la actividad minera puede tener graves consecuencias sociales y ambientales, así como violaciones de los derechos humanos, si no se implementan controles y salvaguardas adecuados, lo que a menudo da lugar a conflictos socioambientales prolongados. Es esencial que la transición hacia una economía baja en carbono se centre en cadenas de suministro mineras sostenibles y responsables que respeten los derechos de las comunidades locales y el medio ambiente. Es fundamental encontrar un equilibrio entre la protección del medio ambiente, la explotación minera y los derechos de las comunidades locales. Tanto los gobiernos como las empresas responsables deben colaborar para abordar estos desafíos de manera efectiva.

Blanco (2020) indica que la agenda de derechos humanos y empresas se enfocan en reducir y mitigar los efectos de la actividad empresarial, así como cerrar las brechas existentes. En los últimos años, ha habido un aumento en la implementación de medidas obligatorias y voluntarias, especialmente a través de los planes nacionales de acción sobre empresas y derechos humanos. Actualmente, se observa una creciente atención en el desarrollo de legislación obligatoria sobre la debida diligencia y mecanismos de reclamación, en respuesta a la demanda de inversores y consumidores por cadenas de suministro mineras más responsables y transparentes.

Siguiendo la misma línea, la evaluación de impacto ambiental es una herramienta de gestión ambiental que tiene como objetivo prevenir daños ambientales y brindar información y análisis para mejorar la toma de decisiones futuras. En todos los países de América Latina existen marcos

legales para evaluar los impactos ambientales de proyectos específicos, aunque estos no incorporan explícitamente un enfoque basado en los derechos humanos.

Aunado a lo mencionado anteriormente debemos indicar que debe radicar la importancia de tener una responsabilidad hacia el medio ambiente en el que vivimos, basada en principios que incluyen la sostenibilidad ambiental, la prevención de la degradación ambiental cuando existe riesgo de daño grave, la obligación de que personas jurídicas o naturales asuman los costos, la responsabilidad por la degradación ambiental, la equidad y la gobernanza ambiental.

Visto desde un enfoque internacional podemos apreciar que Cooperación (2019) agrega la Organización Mundial de la Salud establece un límite de 20 ug/32 microgramos de dióxido de azufre en 24 horas en el aire, pero la falta de supervisión puede dar lugar a que las empresas mineras no cumplan con estos límites, lo que puede tener un impacto negativo en el derecho a un ambiente sano y el derecho a la salud de las personas que viven cerca de las minas.

En casos como el de la República chilena la Comisión Chilena del Cobre (2020) indica que, durante el año 2019, Antofagasta se registró como la región con principal emisión de industria minera de cobre, contribuyendo con el 57,3% del total de emisiones, de las cuales un 36,5% correspondió a emisiones directas y un 63,5% a emisiones indirectas. En cuanto a los procesos involucrados en la minería del cobre, el que produjo la mayor cantidad de emisiones en 2019 fue el de concentración, con un total de 5.520,7 mil toneladas de CO₂, lo que equivale al 33,7% del total de emisiones de la industria minera de cobre. De estas emisiones, el 97,8% fueron indirectas y se debieron al uso intenso de electricidad. El segundo proceso con más emisiones en 2019 fue la mina rajo, con un total de 5.569,4 mil toneladas de CO₂, lo que representa el 34% del total de emisiones de la minería del cobre.

En este caso, el 90,9% de las emisiones fueron directas y se debieron al uso intensivo de diésel como combustible.

Por otro lado, Meléndez (2021) señala que una situación aún más grave sucedió en el territorio venezolano pues durante el año 2020 en adelante, la minería en Venezuela continuó su expansión minera extendiéndose más allá de las áreas protegidas, como el parque Canaima, el cual es un patrimonio de la humanidad. A lo largo de estos años se multiplicaron los puntos de extracción minera, lo que resultó en un aumento significativo del área de cobertura vegetal afectada por la minería ilegal en la Amazonía venezolana, pasando de 400 a 1200 kilómetros cuadrados. Además, el Arco Minero del Orinoco, una zona de explotación minera legal que ocupa casi 112,000 kilómetros cuadrados, ha tenido un impacto significativo en las poblaciones indígenas y en la tierra de las comunidades nativas de la región venezolana, afectando el 31% de sus tierras.

El daño ambiental provocado por el sector minero se puede observar en todo el mundo y el territorio peruano no es una excepción. En Perú, los documentos más importantes que delinear las políticas estatales a nivel nacional, como el Acuerdo Nacional y el Plan Bicentenario, inicialmente no habían abordado la cuestión de las empresas y los derechos humanos. Sin embargo, después de la visita del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos en 2017, el Estado peruano se comprometió a desarrollar un Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos (PNA), lo que marcó un cambio en esta situación.

Asimismo, el Ministerio de Justicia (MINJUS) aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH), que incluyó la implementación progresiva de los Principios rectores como una acción estratégica en su Lineamiento 5, a través de la elaboración del Plan Nacional de Acción. El proceso ya ha comenzado y se espera que el MINJUS tenga el Plan Nacional de Acción listo para finales de 2019. Sin embargo, todavía no se ha desarrollado una metodología para

establecer la línea base y realizar el diagnóstico necesario. Además, no se está fomentando la participación de las comunidades afectadas.

Dentro de los principales casos que integra el Perú Denos (2019) indica que es importante resaltar el caso de Cerro de Pasco, el cual destaca como uno de los más impactantes en cuanto a los efectos negativos de la actividad minera, debido a la elevada contaminación por metales tóxicos como el plomo, arsénico y cadmio, así como aguas ácidas, presentes en suelos, sedimentos, ríos, lagunas y atmósfera. La población ha sufrido graves consecuencias durante décadas, acumulando estos metales en su sangre, cabello y orina en cantidades que exceden los límites permitidos por la OMS. Esto ha provocado diversos problemas de salud, como daño en el sistema nervioso, malformaciones óseas, pérdida de la visión, complicaciones estomacales, queratinización de la piel, insuficiencia renal y respiratoria, entre otros. Es importante mencionar que las rutas más probables de exposición son directas, a través del contacto con las vías respiratorias y la piel, e indirectas, a través del consumo de alimentos contaminados.

Gamero (2018) agrega que se pueden observar otros impactos ambientales graves e irreversibles en la Región de Madre de Dios, que es una de las zonas con mayor biodiversidad del Perú y del mundo, y forma parte del corredor de conservación Vilcabamba-Amboro. La rápida subida del precio internacional del oro y la construcción de la Carretera Interoceánica han llevado a un aumento exponencial de la minería ilegal, lo que ha resultado en un desastre ambiental sin precedentes y en una situación de conflictos sociales complejos. Durante los últimos diez años, esta práctica ha destruido más de 50 mil hectáreas de bosques, así como grandes extensiones de ríos, lagunas y pantanos, lo que ha provocado una terrible pérdida de hábitat para muchas especies. Además, los movimientos masivos de suelo y sedimentos han alterado los sistemas naturales de drenaje y han dejado la zona completamente estéril.

Es importante destacar que como seres humanos tenemos derechos inherentes que no pueden ser negados por ningún gobernante. En este sentido, es relevante abordar el tema del derecho fundamental a vivir en un entorno saludable, el cual es esencial para la vida humana y debe ser protegido por las autoridades. Este derecho está estrechamente relacionado con el derecho a la vida y al bienestar de las personas, ya que es necesario que las personas vivan en condiciones ambientales adecuadas, tal como lo establece la normativa legal.

Es así que la problemática a considerar fue si la actividad minera en Arequipa está afectando el derecho a un ambiente sano y saludable de los habitantes del distrito de J. Hunter, puesto que se observa que la empresa minera al realizar extracciones mineras no estaría cumpliendo con garantizar una debida protección para los pobladores que se encuentran aledaños al sector minero de la zona.

Dicha negligencia estaría generando que los pobladores del distrito de J. Hunter encuentren vulnerado su derecho a un medio ambiente sano y derecho a la salud (derechos fundamentales y constitucionales amparados por nuestro Carta Magna) provocando diversas enfermedades de índole pulmonar, además de la contaminación al ambiente del propio distrito.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema general.

¿Existe una repercusión al derecho a un medio ambiente sano y salud de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

¿Se garantiza el derecho a un medio ambiente sano para los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023?

¿Existe una afectación al derecho a la salud de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023?

¿La empresa minera cumple eficazmente las obligaciones legales tipificadas en la Ley General de Minería?

1.3. Justificación

El presente estudio integra una **justificación teórica**, puesto que a través de la misma se identificó las áreas de conocimiento que presentan lagunas o vacíos que la investigación intentará llenar o reducir; estas corresponden a ser el derecho a un medio ambiente sano y la afectación que estaría teniendo este derecho fundamental por la labor que realiza el centro minero, pues se identifica que la contaminación que está generando la minería en este sector estaría afectando a los pobladores del distrito de J. Hunter, por lo que resulta importante identificar las causas y consecuencias que genera esta contaminación en aras de establecer soluciones y recomendaciones.

La presente investigación también integra una **justificación metodológica** ya que se describió el tipo de investigación, además del diseño utilizado y el procedimiento de muestreo que se aplicará para la elaboración de resultados. El trabajo aplicó técnicas e instrumentos de investigación como Guía de entrevista, las cuales serán empleados a abogados; esto con el propósito de poder analizar las respuestas que podamos obtener, compararlas entre sí y establecer resultados que no solo permiten demostrar la problemática, sino que además permita darnos soluciones y evitar que siga existiendo esta afectación a un derecho fundamental como el derecho al medio ambiente sano.

El presente estudio corresponde a ser una **justificación práctica**, ya que los resultados que se obtuvieron de la investigación sirvieron para que se pueda cambiar la realidad que actualmente existe en el distrito de J. Hunter por la grave afectación a un derecho fundamental como es el derecho a un medio ambiente sano, por lo que a través de la investigación se podrá presentar recomendaciones y mecanismos que permitan regular de mejor forma la labor

de centros mineros en Arequipa y evitar que los derechos de los pobladores de la zona se sientan afectados.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Identificar la existencia de una repercusión al derecho a un medio ambiente sano de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

Reconocer si se garantiza el derecho a un medio ambiente sano para los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023.

Reconocer si existe una afectación al derecho a la salud de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023.

Identificar si las empresas mineras cumplen eficazmente las obligaciones legales tipificadas en la Ley General de Minera.

1.5. Impacto de la investigación

El impacto de la investigación sobre la existencia de una repercusión al derecho a un medio ambiente sano de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023, tiene importantes implicaciones en términos de protección de los derechos humanos y la calidad de vida de la comunidad afectada.

Al identificar y analizar los posibles impactos ambientales generados por las actividades mineras en el distrito de J. Hunter, esta investigación puede arrojar luz sobre las consecuencias negativas que podrían afectar la salud y el bienestar de los residentes locales. Esto puede contribuir a la concientización sobre la importancia del derecho a un medio ambiente sano y generar una mayor atención a esta problemática.

Además, al evaluar el cumplimiento de las normativas ambientales y los estándares de protección en el contexto de la operación minera, esta investigación puede proporcionar evidencia para respaldar acciones legales, políticas y regulaciones más rigurosas en materia ambiental. Esto podría influir en la toma de decisiones de las autoridades competentes, así como en la formulación de políticas públicas enfocadas en la protección del medio ambiente y la salud de la comunidad.

El impacto esperado de esta investigación es promover la responsabilidad ambiental por parte de la empresa minera y el establecimiento de medidas preventivas y correctivas para mitigar los posibles impactos negativos en el distrito de J. Hunter. Asimismo, se espera generar conciencia sobre la importancia de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de actividades industriales que puedan afectar el entorno natural y la calidad de vida de las personas.

1.6. Alcances y limitaciones

Alcances

La presente investigación se centró en analizar si existe una repercusión al derecho a un medio ambiente sano y salud de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa en el periodo 2023, por lo que el alcance se encontró aplicado a abogados de la ciudad de Arequipa.

Limitaciones

La presente investigación tuvo como limitantes el encontrar profesionales del derecho con disponibilidad de tiempo y conocedores del tema a investigar; asimismo, hubo inconvenientes para realizar las entrevistas por los horarios que a veces no coincidían por parte de los abogados de la ciudad de Arequipa, puesto que estos participantes son las personas más adecuadas para poder

dar respuestas a las interrogantes relacionadas a las categorías derecho a un medio ambiente y derecho a la salud.

En este estudio, se encontró una falta de información del tema sobre las variables del estudio, que son el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la salud. De igual forma, se observó un limitado conocimiento sobre informes y artículos relacionados con la afectación ambiental que estarían generando la minería en la ciudad de Arequipa.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Lanchi (2020) de Ecuador en su investigación indicó como objetivo el “demostrar que no hay una distinción clara entre un ambiente sano y los derechos de la naturaleza para poder entender hasta qué punto estos conceptos pueden estar relacionados o diferenciados teórica y prácticamente. Debido a esta falta de claridad, se puede mantener una conceptualización e interpretación incorrecta al momento de aplicar estos derechos, lo que puede generar inseguridad jurídica”. Se utilizó una metodología descriptiva cualitativa basada en revisión de literatura y observación, así mismo como instrumento se aplicaron fichas documentales de jurisprudencia, dando como resultado relevante que la Constitución de 2008 no solo reconoce a la naturaleza como titular de derechos, sino que también garantiza el derecho de los seres humanos a vivir en un ambiente saludable y libre de contaminación, lo que les brinda protección contra los efectos dañinos de la contaminación, finalmente se tuvo como conclusión que el derecho al ambiente sano tiene una doble dimensión que permite su reconocimiento como un bien jurídico protegido objetivamente, con el propósito de crear un espacio óptimo para la vida de las especies sin considerar las consecuencias para los seres humanos.

Vilela (2020) de Ecuador en su investigación indicó como objetivo el “analizar la minería ilegal en Zaruma y Portovelo y el nivel de participación social en la protección del medio ambiente”, se utilizó una metodología cualitativa de tipo descriptivo y básico no experimental, la cual fue aplicada a la población de la provincia el Oro; asimismo como instrumentos se aplicaron fichas estadísticas para develar el nivel de participación social en el cuidado de la contaminación ambiental, dando como resultado relevante que en cantones como Zaruma y

Portovelo se ha desarrollado de manera tradicional una extracción del oro con tratamientos a base de cianuro y mercurio, llegando a formar parte del 19,45% de la contaminación al agua en la provincia de El Oro. Se concluyó que es necesario establecer medidas de protección social y una supervisión rigurosa por parte de las autoridades encargadas de los recursos naturales y minerales en Ecuador, así como promover un trabajo colaborativo entre los distintos actores involucrados para enfrentar de manera más efectiva los problemas relacionados con la minería en la región.

Burgos (2018) de Colombia en su investigación indico como objetivo “realizar una revisión documental comparativa para examinar la eficacia jurídica del derecho a un ambiente sano en las acciones de la Policía Nacional contra la minería ilegal en la ribera del río Cauca en Filadelfia, Caldas”. Se utilizó una metodología cualitativa de enfoque dogmático y descriptivo; asimismo como instrumentos se aplicaron fichas estadísticas para analizar las fuentes actuales y contemporáneas y así analizar los impactos negativos de la minería ilegal en el medio ambiente y la incapacidad del Estado para combatir el problema, dando como resultado relevante que la minería ilegal ha ocasionado en el agua, el aire y el suelo una destrucción que propicia de forma negativa en la flora, la fauna, los hábitats, los ecosistemas y los paisajes; se concluyó que la falta de protección para los titulares del derecho al ambiente sano se debe a la imposición de intereses particulares, la ineficacia de los instrumentos jurídicos y la falta de políticas públicas. Esto refleja la inexistencia de un concepto claro del derecho a un ambiente sano y su naturaleza jurídica.

Pérez (2020) de Colombia en su investigación indicó como objetivo el “realizar un análisis comparativo en el tiempo y en el espacio para examinar la regulación institucional y las soluciones científicas y técnicas aplicadas a los problemas de salud asociados con los humos mineros en la primera mitad del siglo XX”; se utilizó una metodología cualitativa de enfoque dogmático;

asimismo como instrumentos se aplicaron fichas documentales dando como resultado relevante que la contaminación atmosférica en la mina desencadenó un proceso de innovaciones institucionales, científicas y técnicas estrechamente relacionadas entre sí, concluyendo que la controversia sobre los humos dividió profundamente las cuencas de minerales no ferrosos de Europa, Estados Unidos y Canadá, y que la ciencia apoyó las medidas institucionales y técnicas implementadas. Las empresas mineras pudieron adaptar con éxito la ciencia a sus necesidades, especialmente desde finales del siglo XIX.

Requena (2019) de España en su investigación indicó como objetivo el “analizar la integración de los derechos humanos y las preocupaciones medioambientales en las políticas de cooperación para el desarrollo de los países donantes de la OCDE/CAD”, se utilizó una metodología cualitativa de tipo descriptivo y básico no experimental, , dando como resultado relevante que La cooperación para el desarrollo puede desempeñar un papel importante al influir en otras políticas públicas para abordar los desafíos de integrar tanto los aspectos de desarrollo como los derechos humanos y medioambientales. Se concluyó que la degradación ambiental y humana a nivel global se ha atribuido al actual sistema de crecimiento sin límites. La respuesta internacional a través de las Naciones Unidas ha carecido de unidad en su enfoque, debido en parte a limitaciones políticas y jurídicas basadas en las fronteras nacionales. Además, los grandes intereses económicos representados por empresas multinacionales y grupos de presión han mostrado resistencia al cambio y a asumir los costos asociados con la modificación de sus modelos de producción.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Rodríguez (2021) de Cusco en su investigación indicó como objetivo “analizar el impacto de la actividad minera en el Centro Poblado de Alto Huancané en

el ambiente y la salud”; se aplicó una metodología descriptiva no experimental de diseño transversal, asimismo como instrumentos se aplicó la entrevista dando como resultado relevante que la vulneración en el ambiente y salud por la actividad minera en el Centro Poblado de Alto Huancané en el periodo 2012-2018 es altamente significativa. Se concluyó que durante el periodo 2012-2018, la actividad minera en la C.C. de Alto Huancané en el Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, ha provocado una contaminación irreversible en el ambiente y ha afectado gravemente la salud de la población debido a la emisión de metales pesados, lo que ha resultado en un ambiente no saludable para su supervivencia.

Gamero (2018) de Lima en su investigación indicó como objetivo “analizar las diversas obligaciones internacionales relacionadas a la protección del derecho ambiental como derecho fundamental, en especial las que se vinculan con el Estado Peruano”; se utilizó una metodología de tipo descriptiva y nivel puro; asimismo como instrumento se aplicó una ficha de registros y fichas de investigación, dando como resultado relevante que el medio ambiente es un derecho fundamental y una responsabilidad del Estado, lo que implica que el gobierno peruano tiene la obligación de garantizar su protección. Esto significa que el Estado no solo debe velar por la existencia de las personas, sino también por protegerlas de cualquier amenaza que pueda afectar el medio ambiente; finalmente se concluyó que aunque el Tribunal Constitucional de Perú ha señalado en varias ocasiones que la protección del derecho al medio ambiente sano se basa en su carácter difuso, ya que no es exclusivo de una persona en particular sino que todos los miembros de un grupo o categoría son titulares de este derecho, a nivel internacional se ha establecido que la autonomía es una característica aplicable al derecho al medio ambiente adecuado como derecho humano. Esto significa que el derecho puede ser exigido por un individuo si es necesario, ya que está relacionado con la utilidad

para el ser humano y con los efectos que su degradación podría causar en otros derechos, como la salud, la vida o la integridad personal.

Cabrera (2021) de Cajamarca en su investigación indicó como objetivo “examinar la situación de conflictividad social en el Perú y la importancia de establecer un seguro ambiental obligatorio”; se empleó una metodología básica basada en los métodos de hermenéutica y dogmático jurídico. Asimismo, como instrumento se aplicó la hoja de guía para llevar a cabo la observación documental, dando como resultado relevante que en el Perú, hay múltiples disputas socio-ambientales relacionadas con daños medibles al medio ambiente, gran parte de las cuales son originadas por actividades mineras que ocasionan un impacto negativo en los ecosistemas y en las comunidades. Estas actividades mineras vulneran los derechos humanos de las personas al contaminar la salud, el agua, la tierra, el ganado, en particular, la de las poblaciones rurales donde se lleva a cabo la extracción de minerales, finalmente se concluyó que existen fundamentos jurídicos para regular un seguro ambiental obligatorio en las empresas mineras del Perú, tales como garantizar el derecho a un ambiente sano y saludable, respetar los compromisos y políticas socioambientales, y prevenir y proteger el derecho a la integridad personal.

Acurio (2021) de Cusco en su investigación indicó como objetivo “investigar el impacto de la responsabilidad social ambiental de las empresas ladrilleras en el derecho fundamental de gozar de un ambiente sano y equilibrado en el distrito de San Jerónimo – Cusco durante el período 2021”, se utilizó una metodología descriptiva y no experimental; asimismo como instrumento se aplicó una Guía de entrevista a una población integrada por 22 empresas ladrilleras formales del distrito de San Jerónimo – Cusco, dando como resultado relevante que, la mayoría de las empresas ladrilleras están representadas por los jefes de hogar quienes son los propietarios. Por lo tanto,

se podría aseverar que tienen total dominio sobre las decisiones de la empresa; finalmente se concluyó que la responsabilidad social ambiental de las empresas ladrilleras tiene una fuerte influencia en el derecho fundamental de gozar de un ambiente sano y equilibrado según lo estipulado en el Artículo 2.22 de la Constitución Política del Perú. Un nivel adecuado de responsabilidad social ambiental en las empresas ladrilleras se correlaciona con un nivel moderado de respeto del derecho a un ambiente sano y equilibrado.

Sánchez (2019) de Piura en su investigación indicó como objetivo “Establecer la forma en que los desechos de la minería ilegal arrojados en la quebrada afectan la contaminación del Río Chipillico.”; se utilizó una metodología de tipo descriptivo explicativo; asimismo, como instrumento se aplicó una guía de entrevistas a pobladores del distrito de Las Lomas, dando como resultado relevante que el derecho a vivir en un ambiente sano se ve afectado como consecuencia de los relaves de la minería ilegal vertidos en las quebradas que desembocan en el río Chipillico; finalmente se concluyó que existe una grave afectación a los pobladores del distrito de las Lomas por la minería ilegal que se viene realizando en estos últimos años.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Derecho a un medio ambiente sano

La necesidad de regular el uso y la conservación del medio ambiente y sus componentes ha sido reconocida en el ámbito legal a partir de la segunda mitad del siglo XX, debido a la influencia que eventos como el desarrollo industrial, la desertificación causada por el mal uso de los suelos, la deforestación indiscriminada, el transporte y la disposición de sustancias peligrosas, la problemática del agotamiento de la capa de ozono y los efectos del cambio climático, entre otros, han tenido sobre los recursos naturales y el medio ambiente.

El significado exacto de los términos "derecho al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar" ha ido evolucionando con el tiempo, influenciado por el contexto legal, político y social, así como por la labor legislativa y la interpretación de los tribunales. En este sentido, el contenido del derecho al ambiente sano ha experimentado cambios que han respondido a las necesidades cambiantes de la sociedad a lo largo de diferentes épocas. Ha pasado de concebirse como una responsabilidad de cuidado y conservación de los recursos naturales, a enfoques parciales centrados en la contaminación y las políticas de salud pública, hasta llegar a una visión holística actual que continúa siendo objeto de un intenso debate.

En sus inicios, los derechos humanos se concibieron como restricciones al poder estatal, pero a lo largo de la historia su ámbito de protección se ha ampliado en respuesta a las demandas de la sociedad. En el mundo actual, el poder económico y social no se limita únicamente al Estado, sino que también es ejercido por actores privados. Por lo tanto, los derechos humanos deben entenderse en la actualidad como límites al poder en general, no solo al poder estatal.

Según lo expuesto por Robert Alexy, el derecho humano al medio ambiente sano tiene una estructura diferente a los derechos humanos de segunda generación, también conocidos como derechos sociales, que suelen implicar prestaciones sociales. Según este autor, a diferencia de los derechos sociales, el derecho al medio ambiente sano está compuesto por un conjunto de posiciones de diferentes tipos, identificando al menos cuatro. En este sentido, aquellos que proponen el establecimiento de un derecho fundamental ambiental o su interpretación en el marco de disposiciones legales existentes pueden incluir, por ejemplo, el derecho a que el Estado se abstenga de realizar ciertas intervenciones en el medio ambiente (derecho a la no interferencia), el derecho a que el Estado proteja al titular del derecho frente a acciones de terceros que perjudiquen el medio ambiente (derecho a la protección), el derecho a que el Estado permita la participación del titular del derecho en

procedimientos relevantes para el medio ambiente (derecho al procedimiento) y el derecho a que el propio Estado lleve a cabo medidas prácticas para mejorar el medio ambiente (derecho a una prestación concreta).

2.2.1.1. Definición de medio ambiente

El medio ambiente según Lobato (2019) debe ser definido como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que rodean a los seres vivos y que interactúan entre sí. Los elementos bióticos se refieren a los seres vivos como plantas, animales, microorganismos y seres humanos, mientras que los elementos abióticos son los componentes no vivos del entorno, como la atmósfera, el agua, el suelo, la luz solar y otros factores físicos y químicos.

El medio ambiente es esencial para la vida en la Tierra, ya que proporciona los recursos necesarios para la supervivencia de las especies, incluyendo el aire limpio, el agua potable, el suelo fértil y la biodiversidad. La actividad humana, sin embargo, ha tenido un impacto significativo en el medio ambiente, incluyendo la contaminación del aire, del agua y del suelo, la deforestación, la sobreexplotación de los recursos naturales y el cambio climático.

Es importante preservar y proteger el medio ambiente para garantizar la supervivencia de las especies en la Tierra y para mejorar la calidad de vida de los seres humanos. La conservación del medio ambiente puede lograrse mediante prácticas sostenibles y responsables, la promoción de la energía limpia y renovable, la conservación de la biodiversidad y la adopción de políticas y acciones que protejan y restauren el medio ambiente.

La historia del medio ambiente se remonta a la antigüedad, donde muchas culturas reconocían la importancia de la naturaleza y su relación con la vida humana. Sin embargo, la preocupación por el medio ambiente y su

conservación como una disciplina moderna es un fenómeno relativamente reciente.

En la década de 1960, el mundo comenzó a tomar conciencia del impacto de la actividad humana en el medio ambiente, y se produjeron una serie de desastres ambientales, como el desastre de Minamata en Japón y la contaminación del río Cuyahoga en Estados Unidos, que provocaron una creciente preocupación por el medio ambiente.

En 1972, se celebró la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo, Suecia, que fue un hito importante en la historia del medio ambiente. La conferencia llevó a la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y a la adopción de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, que establece los principios fundamentales para la protección del medio ambiente.

Desde entonces, se han llevado a cabo una serie de conferencias y acuerdos internacionales para abordar los desafíos ambientales globales, como el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación del aire y el agua. Algunos de los acuerdos más importantes incluyen la Convención sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas, el Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

Ayay (2018) indica que hoy en día, la preocupación por el medio ambiente es una cuestión fundamental en todo el mundo y se han tomado medidas para abordar los desafíos ambientales y promover la sostenibilidad y la conservación del medio ambiente.

Para poder describir al derecho al medio ambiente dentro de lo tipificado en la doctrina peruana, debemos indicar inicialmente que es un derecho que se encuentra presente en la Carta Magna y se encuentra detallado en el inciso

22 del artículo 2. En este se establece que todas las personas tienen derecho a disfrutar de la paz, el tiempo libre, la tranquilidad y el descanso.

También resulta indispensable la STC 2002-2006-AC, la cual establece que el derecho de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y saludable implica la capacidad de disfrutar de un ambiente en el que todos sus elementos se desarrollen y relacionen de manera natural y armónica. Cuando hay intervención humana en el medio ambiente, esta no debería generar una alteración significativa en la interrelación natural que existe entre los seres vivos presentes en el ambiente, tal como describe el artículo 2 de la Constitución.

El jurista Burgos (2018) indica que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el equilibrio del medio ambiente y el derecho a la salud, para lo cual debe establecer regulaciones que abarquen tanto a personas jurídicas como naturales con el fin de prevenir la generación de contaminación ambiental. Se puede entender que el derecho fundamental a un ambiente equilibrado no se limita a los daños físicos que puedan ser causados, sino que también se extiende a la prevención de la contaminación ambiental. Por lo tanto, es necesario prevenir cualquier daño ambiental con el fin de disfrutar de un ambiente saludable durante toda la vida.

En virtud del derecho fundamental de vivir en un medio ambiente sano, se engloban varios derechos esenciales como el derecho a la vida y a la salud. La contaminación ambiental, provocada por la actividad minera, impacta negativamente en el derecho a vivir en un ambiente saludable. En consecuencia, se puede afirmar que toda actividad contaminante relacionada con la minería afecta tanto el derecho a la salud como el derecho a la vida del entorno en el que se desarrolla dicha actividad.

2.2.1.2. Características del Derecho al medio ambiente sano

a. Preventivo

Cabrera (2021) expresa que la razón para evitar daños en los componentes ambientales (aire, agua, suelo) y la degradación de los recursos naturales es para prevenir consecuencias negativas para los seres vivos. En términos ambientales, es fundamental tomar medidas preventivas para evitar la degradación ambiental en lugar de simplemente intentar reparar los daños posteriormente. Este enfoque no solo es una característica del derecho ambiental, sino también un principio rector, como se detallará más adelante.

Es importante distinguir el principio de prevención de la contaminación de la obligación de evitar daños ambientales. Según esta nueva norma, un Estado puede tener la obligación de prevenir daños dentro de su propia jurisdicción. Por lo tanto, es crucial detener la liberación de sustancias tóxicas en cantidades o concentraciones que superen la capacidad de degradación del medio ambiente, con el objetivo de garantizar que no se causen daños a los ecosistemas. Es más efectivo tomar medidas al inicio del proceso para reducir la contaminación en lugar de esperar y luego restaurar las áreas afectadas.

Con el propósito de asegurar este principio, los países han implementado mecanismos de autorización, acuerdos sobre estándares medioambientales, métodos para acceder a la información, aplicación de sanciones y la exigencia de llevar a cabo evaluaciones de impacto ambiental.

A modo de ilustración, los organismos internacionales (haciendo referencia a entidades específicas) y numerosos convenios han incorporado los estudios de impacto ambiental como herramientas para la toma de decisiones. El principio de prevención ha recibido respaldo de

instrumentos internacionales que prohíben la introducción de contaminantes, así como de acuerdos en el ámbito del derecho económico internacional. Además, la jurisprudencia internacional ha respaldado este principio.

b. Interdisciplinario

Cabrera (2021) indica que el derecho ambiental se relaciona estrechamente con una variedad de disciplinas que incluyen otras ciencias como Química, Biología, Ecología, Física, Ingeniería, Antropología, Educación y otras. A pesar de que el jurista ambiental puede tener acceso a información comprensible para no especialistas, el derecho ambiental requiere retroalimentación de estas disciplinas. Además, el derecho ambiental está cruzado horizontalmente por otras disciplinas legales, como el derecho administrativo, civil, penal, sanitario e internacional. Es por eso que existen subcategorías del derecho ambiental, como el derecho penal ambiental, derecho civil ambiental, derecho internacional ambiental, entre otros.

El enfoque multidisciplinario del derecho ambiental implica la colaboración con profesionales de otras disciplinas científicas o legales. La interdisciplinariedad se logra mediante la importación de conceptos, procedimientos y metodologías de una disciplina a otra, lo que implica la adaptación de técnicas de un campo a otro.

c. Colectivo

Cabrera (2021) añade que el derecho ambiental se relaciona con un número desconocido de personas y se centra en proteger los derechos de aquellos que viven en un área determinada y de aquellos que están directa o indirectamente afectados por el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de sus vidas.

d. De rigurosa regulación técnica

Cabrera (2021) expone que el derecho ambiental se basa en prescripciones altamente técnicas que especifican, por ejemplo, la cantidad de residuos que pueden ser vertidos, la altura de las chimeneas, las características de los motores, y establecen límites máximos permisibles, estándares de calidad ambiental y otros requisitos técnicos que tanto los titulares de proyectos de inversión como los ciudadanos deben tener en cuenta antes, durante y después del desarrollo de sus actividades.

e. Transfronterizo, integrador y globalizador

Montalvan (2020) describe que la protección ambiental y los problemas ecológicos son asuntos que trascienden las fronteras locales, regionales, nacionales e internacionales, ya que en el sistema natural no existen límites administrativos para los distintos elementos, fenómenos y procesos que lo conforman.

En ocasiones, se hace necesario unir esfuerzos en una intervención internacional para proteger recursos como los marinos y prevenir la contaminación del aire, el cambio climático y la protección de aguas continentales y marinas. En tales situaciones, es responsabilidad de cada Estado contribuir a la medida en la que le corresponda.

2.2.1.3. Tipificación del Derecho al medio ambiente

Dentro de este apartado describiremos a nivel nacional como internacional las distintas normativas que hay sobre el derecho al medio ambiente, así como el impacto que tiene la minería frente a este derecho fundamental.

a. Derecho a un medio ambiente sano en la Legislación nacional

El artículo 9 de la Ley General del Ambiente estipula la necesidad de crear una política ambiental a nivel nacional para mejorar el bienestar de la población y

promover un desarrollo sostenible, mediante el uso responsable de los recursos naturales y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Pérez (2020) indica que el objetivo es asegurar tanto la salud del medio ambiente como la calidad de vida de las personas que dependen de él. Por lo tanto, existen directrices específicas para lograr este objetivo, incluyendo:

- Estos lineamientos incluyen el respeto al medio ambiente y la mejora continua de la calidad de vida de las personas
- La prevención de riesgos y afectaciones al ambiente
- El uso responsable de los recursos naturales, el desarrollo responsable de las zonas urbanas y rurales donde vive la población
- La promoción de la educación ambiental en todos los niveles educativos y en todo el país
- El fortalecimiento de la administración del ambiente mediante autoridades encargadas de proteger los recursos naturales y garantizar el correcto uso de sus funciones
- La relación integral de políticas y planificación para combatir la pobreza
- La utilización de información profesional y científica para tomar decisiones acertadas en relación a la salud ambiental.

b. Derecho a un medio ambiente sano en el Derecho comparado

Espinoza (2015) indica que, en Colombia, la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 79 que todas las personas tienen el derecho a disfrutar de un ambiente saludable y que la ley debe asegurar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. El Estado tiene la responsabilidad de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, proteger las áreas ecológicamente importantes y promover la educación para lograr estos objetivos.

En México, el artículo 133 de la Constitución establece la supremacía de la misma sobre todas las leyes, lo que implica que el sistema jurídico mexicano

en materia de protección del medio ambiente se rige por las disposiciones constitucionales que abordan elementos del medio ambiente como la tierra, el mar, los minerales, la energía eléctrica y nuclear, así como las actividades industriales. Además, el artículo 73° fracción XVI de la Constitución dispone la prevención y control de la contaminación ambiental.

En Chile, en 1980 se reconoció por primera vez el derecho de las personas a vivir en un ambiente limpio y libre de contaminación. En 1994 se promulgó la Ley 19.300 basada en las Bases Generales de Protección al Medio Ambiente. Desde entonces, se han realizado algunas modificaciones, especialmente en 2010, que han configurado el marco institucional y legal actual para la protección ambiental en el país.

c. Impacto ambiental por empresas mineras

Los ecosistemas se caracterizan por estar compuestos de componentes físicos, químicos y biológicos interrelacionados que mantienen un equilibrio, y ofrecen servicios cruciales para la humanidad. A pesar de que muchos de estos servicios ecosistémicos son esenciales para la economía peruana, su sostenibilidad se ve amenazada por diversas presiones. En las últimas décadas, el aumento en los casos de impactos ambientales derivados de la actividad minera ha suscitado preocupación acerca de cómo se desarrolla y supervisa esta actividad. La planificación y evaluación inadecuada previa, las deficiencias técnicas en las operaciones y el tratamiento de los residuos minerales, la mala gestión de los pasivos ambientales mineros y la falta de cumplimiento de los planes de cierre han ocasionado daños a la integridad y funcionamiento de los ecosistemas, así como a el derecho al ambiente sano y salud de las personas. Estos problemas han puesto de manifiesto vacíos y debilidades legales en la regulación de la actividad minera, permitiendo en muchos casos la destrucción y el deterioro irreparable de los ecosistemas.

El artículo 24.1 de la Ley N° 28611, también conocida como la Ley General del Ambiente, establece que cualquier actividad humana que pueda causar impactos ambientales significativos, así como las políticas, planes y programas públicos relacionados con ellas, están sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo con la ley. La ley y su reglamento establecen los detalles del SEIA.

Incluso la actividad minera no está exenta de la disposición mencionada. Por lo tanto, en este contexto, es importante mencionar el papel del Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA). Este organismo técnico especializado y de propiedad pública, que depende del Ministerio del Ambiente, es responsable de la fiscalización ambiental y de garantizar el equilibrio adecuado entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. La supervisión del sector minero está dentro de la jurisdicción del OEFA.

Denos (2019) agrega que, además, la OEFA es la entidad responsable del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) en el país. Además, es importante destacar que la fiscalización ambiental llevada a cabo por el OEFA se compone de cuatro funciones específicas: evaluación, supervisión directa, fiscalización y sanción, y aplicación de incentivos. Estas funciones forman un macroproceso unificado.

El Grupo Propuesta ciudadana (2019) indica que, desde una perspectiva regional, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) registró en Arequipa un total de 68 denuncias por posibles casos de contaminación ambiental. La actividad minera fue el sector que recibió la mayor cantidad de acusaciones, con un total de 13 denuncias. Le siguieron el sector del transporte con 11 denuncias, el comercio con 10, la industria con 8, el saneamiento con 7, los hidrocarburos con 5, entre otros sectores.

Respecto a los centros mineros, varias enfrentan una denuncia por la emisión de polvo y material proveniente de sus vehículos de carga pesada. Según informantes, esto está afectando a la población de la zona de San José, ubicada en el distrito de Tiabaya en Arequipa. Además, se ha presentado una denuncia relacionada con el almacenamiento de ácido sulfúrico y concentrado de cobre en el Puerto de Matarani. Se afirma que esto está afectando a la población del asentamiento humano Villa El Pescador, en Islay. Cabe mencionar que dicho asentamiento se encuentra frente a los almacenes del muelle F, los cuales pertenecen a varias mineras, entre ellas Cerro Verde y Antapaccay.

Las Mineras han estado causando contaminación debido a las emisiones de polvo generadas por una deficiente eliminación de residuos del proceso de chancado. Estas emisiones se han registrado desde el año 2010 y continúan hasta la actualidad, lo que ha generado conflictos con las autoridades locales. Por ejemplo, el Alcalde del distrito de Socabaya ha expresado su preocupación por la contaminación que su distrito está sufriendo debido a esta situación, la cual aún no se ha resuelto.

Es importante destacar que la Sociedad Minera Cerro Verde ha sido previamente sancionada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), que impuso una multa de doscientos cuarenta y ocho mil soles por contaminar los suelos con los afluentes de la planta de Oxidación y por la liberación de polvo durante el proceso de chancado. Además, se ha reportado un derrame de sustancias tóxicas provenientes de la planta de oxidación de la minera, afectando al distrito de Uchumayo.

En otro caso, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental informó que la compañía minera Cerro Verde S.A.A. no reportó un derrame de sustancias contaminantes (concentrados) durante su proceso de transporte.

Esta falta fue sancionada y la multa de doscientos veintiséis mil trescientos soles fue confirmada por el Tribunal de Fiscalización Ambiental.

En la Resolución Directoral N° 1474-2016-OEFA/DFSAI, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental determina que Cerro Verde S.A.A. ha sido identificada como responsable de llevar a cabo una perforación que no había sido prevista en sus documentos de gestión ambiental. Esta acción representa una violación de lo establecido en su Declaración de Impacto Ambiental, específicamente en el proyecto de exploración "La Querendosa", llevado a cabo en el distrito de Yarabamba.

En relación a la contaminación ambiental en el distrito de Socabaya, Denos (2019) expresa que se puede observar la proximidad de la mina a esta área, así como la extensión del desmonte minero que se asemeja a una laguna de color celeste, la cual se encuentra expuesta al aire libre y representa un riesgo evidente para el medio ambiente.

Asimismo, los agricultores de las áreas cercanas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "La Enlozada", construida por la empresa minera Cerro Verde S.A.A., han presentado denuncias sobre el vertido de sustancias contaminantes al río Chili. Estas sustancias han generado malos olores, agua turbia y sedimentos espumosos. Esta situación ha sido evaluada por el laboratorio de investigación y servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que ha encontrado la presencia de grasas, aceites y heces fecales.

Los agricultores que han presentado denuncias afirman que esta forma de contaminación está causando daños a los distritos de La Joya y Uchumayo. Además de estas denuncias, también se han reportado vibraciones causadas por la minera, las cuales están afectando las propiedades de los residentes del

distrito de Uchumayo, ocasionando grietas en sus inmuebles.

2.2.2. Derecho a la salud

De acuerdo con Cadenillas (2018), el derecho a la salud es un derecho humano esencial que comprende la disponibilidad de una atención médica apropiada y oportuna, así como de servicios de prevención, promoción y tratamiento de enfermedades. Este derecho no se limita a la mera ausencia de enfermedades, sino que se extiende al bienestar físico, mental y social de las personas. El derecho a la salud se encuentra establecido en diversos tratados y acuerdos internacionales, además de ser reconocido en numerosas constituciones nacionales. Esto implica que los gobiernos deben tomar medidas para asegurar que todos los individuos tengan acceso a servicios de salud de calidad, y que se aborden las desigualdades en la atención médica y en los factores sociales que influyen en la salud.

Para poder abarcar el tema del derecho a la salud resulta indispensable el poder mencionar lo indicado por la OMS, por lo cual expondremos que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud en 1948 establece que la salud es un estado de bienestar completo en términos físicos, mentales y sociales, en lugar de simplemente la ausencia de enfermedad.

2.2.2.1. Derecho fundamental a la salud

Dentro de este apartado describiremos los principales apartados referidos al derecho fundamental y constitucional a la salud, identificando su conceptualización y las características del mismo.

a. Definición del derecho a la salud

Conforme lo establece la doctrina peruana, Ochoa (2018) expresa que podemos indicar que la salud ha sido descrita como un proceso dinámico, una capacidad para vivir de manera autónoma, solidaria y con capacidad para la felicidad, así como el logro del máximo bienestar físico, mental y social y la

capacidad de funcionar en los factores sociales en los que vive el individuo y la comunidad.

Para Montalván (2020) la salud pública se refiere al bienestar de la comunidad y la prevención de enfermedades. Según una definición, la salud pública es "la ciencia y el arte de proteger la salud y el bienestar de la comunidad mediante la promoción de estilos de vida saludables, la investigación y control de enfermedades y lesiones, y la detección y respuesta a amenazas emergentes de salud pública". Esto implica el saneamiento ambiental, el control de infecciones, la educación sobre higiene personal y la organización de servicios médicos y de enfermería para el diagnóstico y tratamiento temprano de enfermedades.

b. Características del derecho a la salud

Gómez (2020) expresa que la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió la salud como un estado completo de bienestar físico, mental y social, que no se limita a la ausencia de enfermedad o discapacidad. El derecho a la salud se relaciona con otros derechos humanos fundamentales y su cumplimiento depende de la garantía de éstos, en especial del acceso al agua potable y al saneamiento adecuado, y del derecho a la alimentación.

Ramírez (2018) indica que el Estado tiene la responsabilidad de proporcionar un sistema de protección sanitaria y garantizar el acceso a servicios de cuidado médico, pero el derecho a la salud no garantiza la buena salud de todas las personas.

El derecho a la salud implica que el Estado debe asegurar el acceso a la mejor atención médica posible para todos sus ciudadanos, reconociendo que el estado de salud de cada individuo depende de diversos factores biológicos y socioeconómicos. Esto implica que el Estado tiene la obligación de proporcionar acceso equitativo a la atención médica para toda la población (obligación de medio).

2.2.2.2. Tipificación del derecho a la salud

a. Derecho a la salud en la legislación nacional

Rodríguez (2021) describe que la salud es un derecho fundamental para todas las personas, en relación con el derecho a la vida. Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de proteger y mejorar la calidad del medio ambiente. Además, se debe tener en cuenta que tanto personas naturales como jurídicas son responsables de mantener los estándares adecuados para cuidar el ambiente y así garantizar la salud de las personas, según lo establecido en el artículo 103° de la Ley N° 26842, también conocida como Ley General de Salud.

En el artículo 104° de la Ley N° 26842 se establece la prohibición de arrojar desechos o cualquier sustancia que contamine el medio ambiente sin cumplir con las normas de protección del ambiente correspondientes.

Además de lo anteriormente mencionado, Pérez (2020) expresa que la Autoridad de Salud tiene la responsabilidad de establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar los riesgos ambientales que afectan la salud humana debido a diversos factores, según lo establecido en el artículo 105° de la ley correspondiente.

Fiestas (2019) indica que la ley también requiere que la Autoridad de Salud sea responsable de identificar las medidas necesarias en casos de contaminación ambiental que pueda amenazar o dañar la salud de las personas, con el objetivo de prevenir la propagación de la contaminación y detener su causa, como se establece en el artículo 106° de la norma mencionada anteriormente.

En resumen, se puede concluir que el Ministerio de Salud es responsable de supervisar el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con el suministro de agua, el tratamiento de aguas residuales, la eliminación de residuos sólidos

y otros aspectos relacionados con el medio ambiente, según lo establecido en el artículo 107° de la ley correspondiente.

b. Derecho a la salud y su relación con los Derechos Humanos

La jurisprudencia constitucional establece que los derechos por conexidad son aquellos que, aunque no se mencionan expresamente como fundamentales en la Constitución, se consideran como tal debido a su estrecha relación con otros derechos fundamentales. En el caso de la salud, a pesar de que no se establece inicialmente como un derecho fundamental, se le otorga esta categoría cuando la falta de atención médica pone en peligro el derecho a la vida de una persona.

Gutiérrez (2022) indica que de acuerdo con este criterio, en una de las primeras decisiones de la Corte Constitucional, se establecieron los límites del derecho a la salud de la siguiente manera: "El derecho a la salud constituye, en términos jurídicos, un conjunto de elementos que se pueden dividir en dos grandes bloques: el primero de ellos lo identifica como un atributo inmediato del derecho a la vida, de tal forma que atentar contra la salud de una persona equivale a atentar contra su propia vida".

Cadenillas (2018) describe que, debido a estos factores, el derecho a la salud se considera un derecho fundamental. El segundo grupo de elementos coloca al derecho a la salud en una posición de asistencia, vinculado a las funciones del Estado Social de Derecho, ya que su reconocimiento requiere medidas concretas.

La distinción entre el derecho a la salud como fundamental y como asistencial es incierta y varía según cada caso, pero generalmente se considera que el derecho a la salud es fundamental cuando está vinculado a la protección de la vida. Los derechos fundamentales solo tienen esta naturaleza en su expresión primaria y pueden estar sujetos a protección judicial.

2.3. Marco Conceptual

Derecho a un medio ambiente sano

Burgos (2018) explica que el derecho a un medio ambiente sano se refiere al derecho humano fundamental de todas las personas a disfrutar de un ambiente limpio, saludable y equilibrado. Este derecho incluye la protección del medio ambiente y de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, así como el derecho a participar en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. El derecho a un medio ambiente sano está reconocido en varias constituciones y tratados internacionales y es considerado un derecho humano universal.

Derecho a la salud

Cadenillas (2018) informa que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental que implica el acceso a una atención médica adecuada y oportuna, así como a servicios de prevención, promoción y tratamiento de enfermedades. Este derecho se refiere no solo a la ausencia de enfermedades, sino también al bienestar físico, mental y social de las personas. El derecho a la salud está reconocido en varios tratados y convenios internacionales, así como en muchas constituciones nacionales. Esto implica que los gobiernos deben tomar medidas para garantizar que todos los individuos tengan acceso a servicios de salud de calidad y que se aborden las desigualdades en la atención médica y en los determinantes sociales de la salud.

Empresa minera

Denos (2019) expresa que una empresa minera es una organización que se dedica a la explotación y extracción de minerales y metales del suelo y de otros recursos naturales. Estas empresas pueden extraer una variedad de minerales como el carbón, el hierro, el oro, el cobre y muchos otros, y a menudo se

involucran en todo el proceso de producción, desde la exploración y la extracción hasta el procesamiento y la venta de los minerales. La mayoría de las empresas mineras son compañías privadas o cotizan en bolsa y suelen operar en múltiples países, empleando a miles de personas en todo el mundo. Las empresas mineras están sujetas a regulaciones y normas específicas para asegurar la seguridad de sus empleados y minimizar el impacto ambiental de sus actividades.

Derechos fundamentales

Gamero (2018) describe que los derechos fundamentales son aquellos derechos inherentes a la condición humana, que están reconocidos y protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos y las constituciones de los países. Estos derechos son universales, inalienables e interdependientes, y se aplican a todas las personas sin distinción alguna, como la raza, el género, la edad, la orientación sexual o la religión.

Desarrollo sostenible

Gómez (2020) explica que el desarrollo sostenible es un enfoque que busca satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Este enfoque reconoce que el crecimiento económico, la protección ambiental y el desarrollo social son interdependientes y deben ser abordados de manera integrada y equilibrada.

Políticas ambientales

Meléndez (2021) indica que las políticas ambientales son un conjunto de medidas y estrategias gubernamentales destinadas a preservar y proteger el medio ambiente, así como a fomentar su uso sostenible. Estas políticas pueden ser adoptadas a nivel local, regional o nacional, y pueden abarcar

diversas áreas, como la gestión de residuos, la protección de la biodiversidad, el cambio climático, la calidad del aire y del agua, entre otros.

Actividad minera

Vilela (2020) explica que la actividad minera se refiere a la extracción de minerales y otros recursos geológicos valiosos de la tierra. Esta actividad puede incluir la minería de metales, como el oro, la plata, el cobre y el hierro, así como la minería de minerales no metálicos, como la sal, la arena, el yeso y otros minerales utilizados en la construcción y la industria.

Derecho minero

Sánchez (2019) indica que el derecho minero es una disciplina jurídica que se encarga de normar las acciones que se realizan en relación a la actividad minera. Esta rama del derecho aborda distintos aspectos, como la titularidad de los recursos minerales y las personas autorizadas para explotarlos.

Evaluación de impacto ambiental

Ochoa (2019) detalla que la evaluación de impacto ambiental (EIA) es un proceso que se utiliza para identificar, evaluar y prevenir o mitigar los efectos negativos potenciales de proyectos o actividades en el medio ambiente y en la salud y el bienestar humano. El objetivo principal de la EIA es asegurarse de que los proyectos se planifiquen y ejecuten de manera sostenible y responsable desde el punto de vista ambiental.

Efectos ambientales

Lanchi (2020) expresa que los efectos ambientales son las consecuencias, positivas o negativas, que una actividad humana, como la construcción de una carretera o una mina, tiene sobre el medio ambiente. Estos efectos pueden incluir la degradación del suelo, la contaminación del agua y del aire, la alteración del hábitat natural de los animales, la deforestación, la pérdida de

biodiversidad y la emisión de gases de efecto invernadero, entre otros. La evaluación de los efectos ambientales es una parte importante del proceso de evaluación de impacto ambiental para determinar la magnitud de los posibles impactos y tomar medidas para reducirlos o mitigarlos.

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de Investigación

Enfoque

Concepción (2019) expresa que, dependiendo de las necesidades de tu estudio, hay distintos tipos de investigación que pueden ser útiles en diferentes momentos. Es importante seguir un proceso metodológico para aplicar el tipo de investigación adecuado y así resolver un problema o generar nuevo conocimiento. Se elige un tipo de investigación para ampliar la comprensión del estudio, sobre todo cuando se requiere recopilar datos para un tema determinado.

Es así que el presente estudio aplicó un tipo cualitativo, el cual debe ser definido como aquella que se enfoca en comprender y describir los significados y las experiencias subjetivas de las personas en su contexto natural. Esta metodología se basó en la recopilación de datos no numéricos, como las observaciones, las entrevistas, los diarios de campo, los registros audiovisuales, entre otros. Los datos se analizan de forma inductiva y se busca identificar patrones y temas recurrentes, para generar una comprensión más profunda y detallada del fenómeno o situación de interés.

Tipo

La investigación fue básica, siendo una forma de investigación científica que se enfoca en ampliar el conocimiento teórico y científico sin tener una aplicación práctica inmediata en mente. La investigación básica utiliza la observación sistemática, la formulación de hipótesis y la experimentación controlada para descubrir nuevos fenómenos, patrones y principios que pueden tener aplicaciones prácticas en el futuro.

Nivel

La investigación tuvo un nivel descriptivo, el cual es un tipo de investigación que se enfoca en describir un fenómeno o situación tal como es, sin manipular las variables o tratar de explicar las causas o relaciones entre ellas. La investigación descriptiva se enfoca en responder preguntas de "qué", "cómo" y "cuándo" sobre un fenómeno o situación, pero no intenta explicar el "por qué" o las relaciones causales entre las variables.

3.2. Diseño de investigación

Fue un diseño fenomenológico, siendo que el investigador busca descubrir el significado subjetivo de la experiencia de los participantes y cómo interpretan el fenómeno en cuestión. El investigador se enfoca en cómo los individuos experimentan y dan sentido a un fenómeno, en lugar de enfocarse en las causas o relaciones causales.

3.3. Matriz de Operacionalización de categoría

CATEGORIAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANALISIS
Derecho a un medio ambiente sano	El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido por la comunidad internacional y por numerosas constituciones nacionales. Este derecho implica el derecho de todas las personas a vivir en un ambiente limpio, saludable y seguro, y a disfrutar de los recursos naturales de manera sostenible.	Características del Derecho al medio ambiente sano	las Características del Derecho al medio ambiente sano son: el preventivo, interdisciplinario, colectivo, de rigurosa regulación técnica, transfronterizo, integrador y globalizador	10 abogados de la ciudad de Arequipa
		Tipificación del Derecho al medio ambiente	Son tratados y regulaciones que establecen y protegen este derecho en diferentes ámbitos.	
Derecho a la salud	El derecho a la salud es un derecho humano fundamental que se encuentra reconocido por la mayoría de las constituciones nacionales y por los tratados internacionales de derechos humanos. Este derecho implica que todas las personas tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, lo que incluye el acceso a servicios médicos, tratamientos y medicamentos, así como a una adecuada nutrición, agua potable, saneamiento y condiciones de trabajo saludables.	Derecho fundamental a la salud	El derecho fundamental a la salud se refiere al derecho que tienen todas las personas a acceder a servicios de salud adecuados y de calidad, sin importar su origen, género, edad o situación económica.	
		Tipificación del derecho a la salud	La tipificación normativa del derecho a la salud se refiere a las leyes, tratados y regulaciones que establecen y protegen este derecho en diferentes ámbitos. A continuación, se presentan algunas de las tipificaciones normativas más importantes: Constitucional, internacional, civil, penal.	

3.4. Procedimiento de muestreo

Concepción (2019) expresa que el muestreo en metodología de investigación es el proceso de selección de una muestra o subconjunto de una población para su estudio. El objetivo del muestreo es obtener información confiable y representativa de la población de interés, con el fin de generalizar los resultados de la muestra a la población total. El muestreo es una etapa crítica en la investigación, ya que la calidad y validez de los resultados dependen en gran medida de la representatividad de la muestra seleccionada. Por lo tanto, es importante definir claramente el marco aplicable, el tamaño de la muestra, el método de selección y el criterio de inclusión y exclusión de los participantes.

De esta forma el estudio comprendió como **unidad de estudio** a las Guía de entrevista, el cual se aplicó a abogados de la ciudad de Arequipa.

El **universo** que encuadro la investigación correspondió a abogados de la ciudad de Arequipa, puesto que con las respuestas que los expertos plasmen en las Guía de entrevista se pudo plantear soluciones que contribuyan a establecer una mejor protección al derecho ambiental en la ciudad de Arequipa.

La **muestra** se encontró integrada por 10 abogados de la ciudad de Arequipa.

3.5. Recolección y análisis de información

García (2020) indica que la recolección y análisis de la información son dos procesos fundamentales en cualquier investigación, ya que permiten obtener los datos necesarios para responder las preguntas de investigación y sacar conclusiones válidas y confiables.

Para llevar a cabo la recopilación y análisis de información en este trabajo de investigación, se procedió a enviar inicialmente un formulario de consentimiento informado y una solicitud de entrevista a los 10 abogados identificados como participantes en este estudio. Estos documentos fueron solicitados y una vez obtenida la autorización por parte de los participantes, se

realizó una visita personal a cada una de las oficinas y/o lugares de trabajo para llevar a cabo las entrevistas basadas en la guía diseñada para analizar el tema en cuestión.

3.6. Aspectos éticos y regulatorios

Díaz (2018) indica que los aspectos éticos y regulatorios son fundamentales en cualquier investigación, ya que garantizan que se respeten los derechos y la seguridad de los participantes y se sigan las normas y regulaciones establecidas para la investigación.

En términos éticos, se debe obtener el consentimiento informado de los participantes, proteger su privacidad y confidencialidad, y asegurar que la investigación no cause daño físico o emocional. Además, se debe garantizar que los participantes puedan retirarse de la investigación en cualquier momento y que se trate a todos los participantes de manera justa e igualitaria. De esta forma el investigador garantiza que se tendrá el consentimiento de cada uno de los entrevistados, además de indicar que el presente proyecto de investigación cumple con los lineamientos previstos para la obtención del título de Abogado que indica la Resolución de Consejo Universitario N° 155-2022-UAI-CU/P-V de la Universidad Autónoma de Ica.

IV. RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados

A través de este subtítulo se expusieron los resultados obtenidos al aplicar los métodos de recopilación de datos, que involucran realizar entrevistas a abogados y analizar sentencias documentales. De esta manera, se brindará una descripción de la información extraída de la primera herramienta en relación con el Objetivo General: Determinar la existencia de una repercusión al derecho a un medio ambiente sano de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros e en Arequipa, 2023. Para llevar a cabo este proceso, se formularon las siguientes preguntas:

1. ¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?
2. ¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?
3. ¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

Respecto a la primera pregunta: Arcos, Cornejo, Pino, Trigos, Castro, Palma, Alarcón (2023) indican que El derecho al medio ambiente es una rama del derecho que se encarga de garantizar que los ciudadanos o los seres humanos en general puedan vivir desarrollándose en un ambiente sano, no es decir sin que su salud pueda menoscabarse por alguna actividad que afecte el medio ambiente. Por otro lado, Martínez, Aragón y Chávez (2023) indica que es un derecho a un ambiente no contaminado con un aire idóneo para poder respirar un ambiente libre de basura no con una adecuada atención por parte del estado también.

Respecto a la segunda pregunta: Arcos, Cornejo, Pino, Trigos, Castro, Palma, Alarcón, Martínez (2023) indican que toda actividad minera afecta en alguna forma el derecho a tener un ambiente sano ahí viene la tarea del estado para minimizar esta afectación. Por otro lado, Aragón, Chávez (2023) indica que la

actividad minera formal no repercute de manera negativa es nuestro derecho a tener un medio ambiente sano pero la actividad minera informal sí porque no cumple con los parámetros establecidos por ley

Respecto a la tercera pregunta: Arcos, Pino, Castro, Martínez, Aragón (2023) indican que La falta de recursos logísticos para supervisar y controlar los daños al medio ambiente, junto con la negligencia y apatía de las autoridades, contribuyen a la exacerbación de los problemas de deforestación en el Perú, la minería ilegal, el crecimiento urbano descontrolado, la sobreexplotación pesquera, la agricultura industrial y la falta de conciencia en la población. Como resultado, estos problemas se vuelven incontrolables. Por otro lado, Cornejo, Trigos, Palma, Alarcón y Chávez (2023) indica que el marco legal del derecho en general aún no ha establecido de manera adecuada los reglamentos que aseguren el desarrollo de la actividad minera y que estos reglamentos protejan la vida humana. La falta de estos reglamentos es la razón por la cual la actividad minera carece de un control efectivo. Aún no se han promulgado las normas y leyes necesarias en el ámbito del derecho para regular esto, especialmente en nuestro país, que se dedica principalmente a actividades extractivas primarias. Tenemos mucho que aprender de otras sociedades para garantizar el derecho humano a una vida saludable e integral."

En relación con el Objetivo específico 1: Analizar si se garantiza el derecho a un medio ambiente sano para los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023. Se formularon las siguientes preguntas:

4. ¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?
5. ¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

6. ¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

Respecto a la cuarta pregunta: Arcos, Pino, Palma, Martínez, Chávez (2023) indican que las políticas de estado deben prevalecer el derecho a la salud sobre cualquier actividad que no se condiga con este derecho de lo que por supuesto no está exenta la extracción que hacen las empresas mineras conociendo más aún los riesgos que se corren cuando no hay una minera sostenible. Por otro lado, Cornejo, Trigos, Palma, Martínez y Aragón (2023) indica que el estado peruano sí tiene normas que regulan de manera adecuada la conducta que debemos nosotros como personas naturales y jurídicas tener para poder procurar un medio ambiente sano sin embargo a veces las empresas te sacan la vuelta a la ley por ahorrar o por realizar de repente algunas actividades de manera ilícita lo que genera que no se respeten las normas y esto genera mayor contaminación en la actividad que realicen.

Respecto a la quinta pregunta: Cornejo, Pino, Palma, Alarcón, Aragón (2023) indican que el derecho a un medio ambiente adecuado a los seres humanos, o a los lugares donde exista concentración humana debe prevalecer frente a una actividad minera definitivamente siempre va a contaminar por la misma naturaleza extractiva, de la actividad que genera partículas en la atmósfera. Que implica, pues definitivamente, bajos niveles de productividad en agricultura. y definitivamente enfermedades. respiratorias y otras a la población humana, si es que está cercana a estos centros de extracción minera. Por otro lado, Arcos, Trigos, Castro, Martínez, Chávez (2023) indica que como todo derecho fundamental deben interactuar en el espacio de su desarrollo, es decir debe existir una ponderación a favor de la vida y el medio ambiente y al desarrollo de actividades económicas, correspondiéndole en este caso al Estado una acción en beneficio y desarrollo de las personas.

Respecto a la sexta pregunta: Pino, Trigos, Castro, Martínez, Aragón y Chávez (2023) indican que Las reglas de juego respecto de lo que es evitar una contaminación no están establecidas lo que pasa es que en muchas

situaciones y muchas circunstancias la supervisión no es adecuada no se ejerce los controles de manera debida y por ese lado es que la actividad minera es tan mal vista, pero en realidad lo que considero que debe hacer es ejecutar lo que ya está establecido. Por otro lado, Arcos, Cornejo, Castro, Palma (2023) indica que básicamente es el cumplimiento de la ley y el interactuar con la sociedad a la que supuestamente afecta en el ejercicio de sus actividades, de qué forma, informando los aspectos más relevantes del impacto que pueda tener en la comunidad y las acciones que va asumir para contrarrestar este si se dieran.

En relación con el Objetivo específico 2: Determinar si existe una afectación al derecho a la salud de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023. Se formularon las siguientes preguntas:

7. ¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?
8. ¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?
9. ¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

En relación a la pregunta séptima, Cornejo, Pino, Trigoso, Palma, Alarcón y Chávez (2023), indican que no tienen confianza en que el estado proteja adecuadamente nuestro derecho a la salud. Señalan varios puntos en los que consideran que el estado no cumple o ejecuta de manera ineficaz su papel en este aspecto. Por otro lado, Arcos, Castro, Martínez y Aragón (2023) indican que esta situación es meramente declarativa, es decir, existe una constante contradicción entre lo que se debe hacer y lo que realmente se hace. A pesar de que el estado sabe que el camino correcto es seguir una línea recta y positiva, al final siempre evade responsabilidades.

En relación a la pregunta octava, Castro, Palma, Alarcón, Martínez, Aragón y Chávez (2023), expresan que la constitución garantiza tanto el derecho a la

salud como el derecho a la vida, los cuales son considerados de mayor importancia que los intereses económicos. Por otro lado, Arcos, Cornejo, Pino y Trigos (2023) afirman que la salud debe ser prioritaria sobre todas las cosas, y si es necesario poner fin a la actividad minera de una vez por todas, así debe hacerse. Como mencioné anteriormente, la tierra que se somete y explota en estas actividades se vuelve irrecuperable con el tiempo y no será apta para actividades futuras.

En relación a la pregunta novena, Pino, Trigos, Castro, Alarcón, Martínez, Chávez (2023), expresan que es relativo porque la actividad minera representa una violación contra el derecho humano de la salud desde que forma parte de una actividad económica, esta actividad no cuenta con prevalecer vamos a decir la vida la vida humana el hecho de que se garantiza el derecho humano tiene que ser parte del desarrollo de la actividad minera, porque no podría desarrollarse un país si no hay actividad minera hoy en día, pero la actividad minera no puede ir solo no puede ir particularmente individualmente si es que no va acompañada de ese criterio de salvaguardar el derecho de la vida humana tiene que ir junto si tenemos una sociedad que respete la vida humana. Por otro lado, Arcos, Cornejo, Palma, Aragón (2023) afirman que No, porque la actividad minera es así como muchas de las actividades económicas que realiza un sector de la industria no tendría por qué afectar el derecho a la salud y si es que es así y no solo la actividad minera sino cualquiera actividad económica viene o afecta la salud pues en este caso pues no se debería permitir no, o se debería regular y tratar de restringir ese tipo de actividades, pero si es que se realiza de una manera responsable con las medidas de salubridad, Yo estaría de acuerdo con esa actividad.

Finalmente, en relación con el Objetivo específico 3: Identificar si las empresas mineras cumplen eficazmente las obligaciones legales tipificadas en la Ley General de Minera. Se formularon las siguientes preguntas:

10. ¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?

11. ¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter respecto a las actividades mineras?

En relación a la pregunta décima, Pino, Trigos, Palma, Alarcón, Aragón y Chávez (2023) expresan que es necesario garantizar el derecho a la salud a través de los estudios medioambientales que se están llevando a cabo. Por ejemplo, en Moquegua se realizan constantemente estudios del agua que consumen los habitantes, así como del aire y del suelo, para evaluar el impacto que la actividad minera puede tener en la producción agrícola y en el suministro de agua potable, incluyendo el riego. Consideran que es importante asegurar que la actividad minera no afecte el derecho a la salud. Por otro lado, Arcos, Cornejo, Castro y Martínez (2023) afirman que esa responsabilidad recae en el Estado. Las funciones y servicios relacionados con la infraestructura social son prioritarios en comparación con la actividad minera extractiva, que puede generar ingresos y contribuir al PBI. Consideran que la salud de los peruanos es de mayor importancia que la actividad minera.

En relación a la pregunta onceava, Cornejo, Pino, Castro, Palma, Martínez y Aragón (2023) señalan que es fundamental llevar a cabo acciones como la recuperación de la zona afectada, tratamiento del suelo y del agua, prevención del drenaje ácido de roca, control de emisiones de gases y polvo, así como el uso de tecnologías modernas en las actividades mineras. También destacan la importancia de establecer una comunicación directa y acciones conjuntas entre el Estado, la empresa minera y las comunidades afectadas. Por otro lado, Arcos, Trigos, Alarcón y Chávez (2023) enfatizan que la responsabilidad principal recae en el gobierno local del distrito de Hunter y su municipalidad, ya que se encuentran dentro de la zona minera. Deben vigilar de cerca mediante mecanismos y tecnología si la actividad minera está afectando a los ciudadanos y habitantes del distrito. Si se comprueba algún impacto negativo, se deben tomar acciones legales correspondientes y, más allá de eso, exigir el cumplimiento de los reglamentos establecidos para la actividad minera, los

cuales tienen como objetivo proteger un ambiente saludable, una obligación que deben cumplir según lo establecido en las normativas.

V. DISCUSION

5.1. Discusión de los resultados

Con el fin de examinar más detalladamente los resultados obtenidos, se llevará a cabo una triangulación de información que combinará diferentes elementos. Esta triangulación se basará en la integración de elementos teóricos, antecedentes relevantes y las respuestas obtenidas de las entrevistas realizadas. En tal sentido iniciamos con el Objetivo General: Determinar la existencia de una repercusión al derecho a un medio ambiente sano de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023.

Por un lado, de los que corresponde a los elementos teóricos, este guarda relación con la investigación ya que según Lobato (2019) a pesar que el entorno natural desempeña un papel vital en la existencia de vida en nuestro planeta, la actividad humana ha generado un impacto considerable en el medio ambiente, manifestado a través de la contaminación del aire, del agua y del suelo, la deforestación, la sobreexplotación de los recursos naturales y el cambio climático. Ayay (2018) comparte la misma preocupación al expresar que la protección del medio ambiente se ha convertido en una preocupación global de gran importancia y se han implementado diversas acciones para hacer frente a los desafíos ambientales, así como para promover la sostenibilidad y la preservación del entorno natural.

Así mismo respecto a los hallazgos encontrados en los antecedentes de la investigación tenemos que, Lanchi (2020) expone que el derecho al ambiente saludable tiene una doble perspectiva que permite su reconocimiento como un bien jurídico protegido de manera objetiva, con el objetivo de establecer un entorno óptimo para la vida de las especies, sin dejar de tener en cuenta las consecuencias para los seres humanos. Así mismo Vilela (2020) Se requiere la implementación de medidas de protección social y una supervisión estricta

por parte de las autoridades responsables de los recursos naturales y minerales, es necesario fomentar la colaboración entre los diferentes actores involucrados para abordar de manera más eficaz los desafíos asociados con la industria minera en la región.

De los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista se pudo concluir que es fundamental analizar el impacto ambiental que dicha actividad puede estar generando. Ya que la minería, especialmente en gran escala, puede tener efectos significativos en el entorno natural, como la contaminación del aire, del agua y del suelo, la alteración de los ecosistemas locales y la degradación de la biodiversidad.

Finalmente, de los hallazgos encontrados en la integración de elementos teóricos, antecedentes de investigación y la guía de entrevista el tesista concluye que centros mineros en Arequipa están afectando el derecho de los pobladores del distrito de J. Hunter a un medio ambiente sano. Por lo que es necesario examinar si las empresas mineras cumplen con las normativas ambientales y los estándares internacionales de protección ambiental. Esto implica evaluar si se llevan a cabo monitoreos ambientales adecuados, si se realizan acciones para minimizar la contaminación y si se implementan planes de cierre de mina responsables que permitan la recuperación y restauración del entorno afectado.

Ahora realizaremos la discusión de resultados correspondiente al Objetivo específico 1: Analizar si se garantiza el derecho a un medio ambiente sano para los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023.

Por un lado, respecto a los elementos teóricos, este guarda relación con la investigación ya que Según lo mencionado por Burgos (2018), corresponde al Estado la responsabilidad de asegurar el equilibrio del medio ambiente y proteger el derecho a la salud. Para cumplir con este cometido, es necesario establecer normativas que abarquen tanto a personas jurídicas como a personas naturales, con el propósito de evitar la generación de contaminación

ambiental. Así mismo en base al derecho fundamental de habitar en un entorno ambiental saludable, se engloban diversos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la salud. Pues la actividad minera, al generar contaminación ambiental, tiene un efecto adverso en el ejercicio del derecho a vivir en un entorno saludable.

Así mismo respecto a los hallazgos encontrados en los antecedentes de la investigación tenemos que Burgos (2018) indica que la falta de salvaguardias para los individuos con derecho a un ambiente saludable se debe a la prevalencia de intereses particulares, la ineficacia de los mecanismos legales y la ausencia de políticas públicas. Esto revela la falta de una comprensión clara del derecho a un ambiente saludable y su naturaleza jurídica. Así mismo Rodríguez (2018) complementa la investigación expresando que La contaminación del medio ambiente ha causado daños irreversibles y ha tenido un impacto significativo en la salud de la población debido a la liberación de metales pesados, lo que ha generado un entorno poco saludable para su subsistencia.

De los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista se pudo concluir que es importante considerar el cumplimiento de las normas y regulaciones ambientales vigentes en Perú, así como la existencia de un monitoreo efectivo y una supervisión rigurosa por parte de las autoridades responsables. También es relevante analizar si se han realizado evaluaciones de impacto ambiental exhaustivas y si se han implementado medidas adecuadas para prevenir o reducir los posibles efectos negativos en el medio ambiente y la salud de la población.

Finalmente, de los hallazgos encontrados en la integración de elementos teóricos, antecedentes de investigación y la guía de entrevista el tesista concluyen que las actividades mineras están causando impactos negativos en el medio ambiente y en la salud de las personas, por lo que se deben tomar medidas correctivas inmediatas. Esto puede incluir la implementación de tecnologías más limpias y eficientes, el establecimiento de límites estrictos en

cuanto a emisiones y descargas, y la adopción de programas de monitoreo ambiental continuo.

Ahora realizaremos la discusión de resultados correspondiente al Objetivo específico 2: Determinar si existe una afectación al derecho a la salud de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023.

Por un lado, respecto a los elementos teóricos, este guarda relación con la investigación ya que según lo mencionado por Cabrera (2021), la razón detrás de la necesidad de prevenir daños en los elementos ambientales como el aire, el agua y el suelo, así como la degradación de los recursos naturales, radica en evitar consecuencias negativas para los seres vivos como es la afectación al derecho a la salud. Desde una perspectiva ambiental, es de vital importancia implementar medidas preventivas para evitar la degradación del medio ambiente en lugar de simplemente intentar reparar los daños en etapas posteriores. Cabrera (2021) expresa lo mismo al indicar que debe salvaguardarse derechos fundamentales de las personas que residen en una zona específica y de aquellos que se ven afectados directa o indirectamente en aras de salvaguardar su salud.

Así mismo respecto a los hallazgos encontrados en los antecedentes de la investigación tenemos que Gamero (2018) expuso que la protección del derecho a un medio ambiente saludable se sustenta en su naturaleza difusa, ya que no es exclusivo de una persona en particular, sino que todos los miembros de un grupo o categoría son titulares de este derecho. A nivel internacional, se ha establecido que la autonomía es una característica aplicable al derecho a un entorno adecuado como derecho humano. Esto implica que el derecho puede ser reclamado por un individuo cuando sea necesario, ya que está relacionado con la utilidad para el ser humano y los efectos que su degradación podría tener en otros derechos, como la salud, la vida o la integridad personal. Esto guarda relación con la investigación pues Cabrera (2021) indica que debe asegurarse el derecho a vivir en un entorno

saludable y equilibrado, cumplir con los compromisos y políticas socioambientales, y prevenir y proteger el derecho a la integridad personal.

De los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista se pudo concluir que las emisiones de contaminantes y la liberación de sustancias tóxicas pueden tener efectos negativos en la salud de las personas que viven cerca de la mina. Por lo que es importante examinar si existen registros de contaminación y si se han tomado medidas para controlar y mitigar estos impactos. Por lo que es importante examinar si existen registros de contaminación y si se han tomado medidas para controlar y mitigar estos impactos.

Finalmente, de los hallazgos encontrados en la integración de elementos teóricos, antecedentes de investigación y la guía de entrevista el tesista concluyen que es fundamental realizar una evaluación exhaustiva de los posibles impactos en la salud de las personas causados por la actividad minera en la zona. Esto debe incluir el análisis de la calidad del aire, el agua y el suelo en la comunidad, así como la identificación de posibles sustancias tóxicas o contaminantes que puedan estar presentes como resultado de la actividad minera.

Finalmente realizaremos la discusión de resultados correspondiente al Objetivo específico 3: Identificar si las empresas mineras cumplen eficazmente las obligaciones legales tipificadas en la Ley General de Minera.

Por un lado, respecto a los elementos teóricos, este guarda relación con la investigación ya que según lo descrito por Montalvan (2020), la protección legal del medio ambiente y los desafíos ecológicos son cuestiones que superan las fronteras locales, regionales, nacionales e internacionales, ya que en el sistema natural no hay límites administrativos que restrinjan los distintos elementos, fenómenos y procesos que lo conforman. Del mismo modo el artículo 9 de la Ley General del Ambiente establece la importancia de establecer una política ambiental a nivel nacional con el propósito de mejorar el bienestar de la población y fomentar un desarrollo sostenible. Esta política

se basa en la utilización responsable de los recursos naturales y el pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Así mismo respecto a los hallazgos encontrados en los antecedentes de la investigación tenemos que Acurio (2021) indica que la responsabilidad ambiental y social de las empresas dedicadas a la fabricación de ladrillos desempeña un papel significativo en el derecho fundamental de disfrutar de un entorno saludable y equilibrado, tal como se establece en el Artículo 2.22 de la Constitución Política del Perú. La existencia de un nivel adecuado de responsabilidad social y ambiental en las empresas ladrilleras se relaciona directamente con un grado moderado de respeto por el derecho a un ambiente saludable y equilibrado.

De los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista se pudo concluir que a pesar que La Ley General de Minería establece los lineamientos y requisitos legales para el desarrollo de actividades mineras en el país. Estas normativas no aseguran la protección del medio ambiente, la seguridad de los trabajadores, el respeto a los derechos de las comunidades y la contribución equitativa de la actividad minera al desarrollo económico y social.

Finalmente, de los hallazgos encontrados en la integración de elementos teóricos, antecedentes de investigación y la guía de entrevista el tesista concluyen que las empresas mineras no cumplen con las obligaciones legales establecidas en esta ley, siendo que es responsabilidad de las autoridades competentes tomar medidas para hacer cumplir la ley y garantizar el cumplimiento por parte de la empresa minera en aras de garantizar los derechos de las comunidades locales y el medio ambiente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA. Se concluye que existe una preocupación legítima sobre la posible repercusión en el derecho a un medio ambiente sano de los pobladores del distrito de J. Hunter debido a la labor de centros mineros en Arequipa. Siendo que se ha comprobado que la empresa no cumple eficazmente con las obligaciones legales establecidas en la Ley General de Minería y que hay impactos negativos en la salud y el medio ambiente, por lo que es necesario tomar medidas urgentes para abordar esta situación.

SEGUNDA. Existe una preocupación legítima sobre la posible afectación al derecho a un medio ambiente sano de los pobladores del distrito de J. Hunter debido a la labor de centros mineros en Arequipa. La actividad minera, si no se lleva a cabo de manera responsable y sostenible, puede tener impactos negativos en la calidad del aire, agua y suelo, así como en la salud de las comunidades locales. Es fundamental que se realicen evaluaciones exhaustivas de los posibles impactos ambientales y de salud, y que se implementen medidas correctivas y salvaguardias para proteger el derecho a un ambiente sano de los pobladores. Además, se requiere una participación ciudadana efectiva y transparente en los procesos de toma de decisiones relacionados con la actividad minera, para asegurar que los intereses de las comunidades locales y el medio ambiente sean tomados en cuenta y se promueva un desarrollo sostenible que respete los derechos fundamentales de las personas.

TERCERA. La labor de centros mineros en Arequipa plantea una preocupante afectación al derecho a la salud de los pobladores del distrito de J. Hunter, pues las operaciones mineras están generando contaminación ambiental, así como emisión de sustancias tóxicas o la contaminación del agua y el aire.

Estos factores tienen efectos perjudiciales para la salud de las personas que viven en las cercanías de la mina. Además, es importante considerar la calidad de vida de los pobladores, como el ruido constante, la alteración del entorno natural y la afectación de actividades económicas y sociales locales.

CUARTA. Las empresas mineras no cumplen eficazmente las obligaciones legales tipificadas en la Ley General de Minería. Esta conclusión se basa en el hecho de que la empresa no ha logrado cumplir de manera efectiva con las disposiciones establecidas en la legislación minera vigente. Es importante destacar que la Ley General de Minería establece un marco legal para la industria minera, que incluye regulaciones relacionadas con la protección del medio ambiente, la seguridad laboral, los derechos de las comunidades locales y otras obligaciones que deben cumplir las empresas mineras. Así mismo al no cumplirse eficazmente estas obligaciones legales, se está poniendo en riesgo el medio ambiente y la salud de las personas, así como violando los derechos de las comunidades locales que podrían verse afectadas por sus actividades mineras.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se recomienda que las autoridades competentes deban llevar a cabo una evaluación exhaustiva de los impactos en la salud y en el medio ambiente causados por la actividad minera. Esto debe incluir la medición y supervisión de la calidad del aire, el agua y el suelo, así como la evaluación de los posibles efectos en la salud de la población local.

SEGUNDA. Es necesario que las autoridades peruanas, en colaboración con las empresas mineras, tomen acciones concretas para abordar los posibles impactos negativos en el derecho a un medio ambiente sano de los pobladores del distrito de J. Hunter. Esto implica realizar evaluaciones rigurosas de los impactos ambientales y de salud, implementar medidas correctivas y salvaguardias, promover la participación ciudadana y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Ley General de Minería.

TERCERA. Se deben tomar acciones concretas para proteger el derecho a la salud de los pobladores del distrito de J. Hunter y asegurar que vivan en un entorno seguro y saludable. Esto implica establecer regulaciones más estrictas para las empresas mineras, monitorear de cerca sus operaciones y garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y de salud. Además, es esencial promover la participación de la comunidad en las decisiones que afectan su bienestar y proporcionar acceso a servicios de salud de calidad para tratar y prevenir los posibles efectos negativos en la salud.

CUARTA. Se recomienda que las empresas mineras tomen medidas inmediatas para cumplir de manera efectiva con las obligaciones legales establecidas en la Ley General de Minería. Esto implica fortalecer la supervisión y cumplimiento de las regulaciones, fomentar la transparencia y

rendición de cuentas, promover la participación de las comunidades locales, adoptar prácticas mineras sostenibles y responsables, y fortalecer su responsabilidad social empresarial. Estas acciones son fundamentales para garantizar el respeto al medio ambiente, la protección de la salud de las personas y el desarrollo sostenible de las comunidades afectadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS

- Acuario, M. (2021). *“Incidencia de la responsabilidad social ambiental de las empresas ladrilleras ubicadas en el Distrito de San Jerónimo –Cusco y su eficacia en el derecho fundamental de gozar de un ambiente sano y equilibrado contemplado en el Artículo 2.22 de la Constitución Política del Perú”*. [tesis de titulación, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4468/Marjori_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ayay, N. (2018) *Razones jurídicas que no permiten formalizar ni continuar con la investigación preparatoria en las investigaciones de contaminación de fuentes de agua producidas por actividad minera en Cajamarca 2008-2013*. [tesis de titulación, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/800/TESIS%20N%C3%89LIDA%20y%20judith.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Blanco, E. (2020). *“Identificación y Valoración de Impactos Ambientales Generados por las Actividades de la Minería Informal, en el Cerro Luicho del Distrito de Colta, Provincia de Paucar del Sara Sara, Ayacucho”*. [tesis de titulación, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3017/Erick%20Blanco_Henry%20Paricahua_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1.
- Burgos, O. (2018). *Eficacia Jurídica del derecho al ambiente sano, en las acciones contra la minería ilegal de la Policía Nacional Colombiana. Revista Logos, Ciencia y tecnológica, 10 (03), 133 – 152*. <https://www.redalyc.org/journal/5177/517764553015/517764553015.pdf>.

- Cabrera, G. (2021) *Seguro ambiental obligatorio en las empresas mineras del Perú*. [tesis de titulación, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1980/Tesis%20-%20Cabrera%20Rodriguez%20y%20Tantale%20C3%A1n%20Revilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cadenillas, L. (2018) *Factores que influyen para no formalizar y continuar la investigación preparatoria en los delitos de contaminación ambiental por minería informal e ilegal en Cajamarca*. [Tesis de titulación, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/826/TESIS%20CADENILLAS-SALAZAR.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.
- Comisión Chilena del Cobre. (2020). *Emisiones de gases de efecto invernadero directos e indirectos en la minería del cobre al año 2019*. *Revista del Ministerio de Minería de Chile*, 01 (21), 01 – 33. <https://www.cochilco.cl/Listado%20Temtico/Informe%20GEI%20Directos%20e%20Indirectos%20%202019%20Final%20con%20RPI.pdf>
- Concepción, D. (2019). *Metodología de la investigación: Origen y construcción de una tesis doctoral*. *Scielo*, 06 (01), 76 – 87. http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2409-87522019000100076.
- Cooperación. A. (2019). *Impactos de las empresas mineras en los derechos humanos en el corredor minero del sur andino*. *Revista de la Unión Europea*, 01 (2019), 01 – 12. https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2019/09/Reporte-de-impactos_Resumen.pdf.
- Denos, C. (2019) *Impacto de la responsabilidad social empresarial del sector minero ante el derecho a un ambiente sano, Arequipa 2017*. [tesis de titulación, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].

Repositorio

Institucional.

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9727/DEMdearc e.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, V. (2018). *Metodología de la Investigación, procesos de investigación y estudiantes de Medicina*. *Scielo*, 34 (01), 251 – 252. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-55522018000100251.

Fiestas, A. (2019) *Los delitos de minería ilegal y delitos contra los recursos naturales*. [tesis de titulación, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2139/DER-FIE-SAL-2019.PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Gamero, G. (2018) *Análisis jurídico de las obligaciones internacionales en materia de protección al medio ambiente como derecho humano en el contexto de las industrias extractivas de la gran minería en el Perú - 2018*. [tesis de titulación, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38200.pdf>.

García, J. (2020). *Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica*. *Scielo*, 31 (06), 159 – 170. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/infotec/v31n6/0718-0764-infotec-31-06-159.pdf>

Gómez, M. (2020). *aplicación para inventario de pasivos ambientales mineros para salvaguardar la economía y el progreso en la región de amazonas*. [tesis de Titulación, Universidad Señor de Sipan]. Repositorio Institucional.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8885/Gomez%20Tejada%2C%20Manuel%20Alejandro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Lanchi, P. (2020). *Derechos al ambiente sano y de la naturaleza Límites y aproximaciones conceptuales*. [tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7292/1/T3172-MDE-Lanchi-Derechos.pdf>.
- Lobato, E. (2019) *El Derecho Humano al Medio Ambiente Sano y la Consulta Pública*. [tesis de maestría, Universidad Veracruzana]. Repositorio Institucional. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/1944/52023/LobatoLunaEnrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/1944/52023/LobatoLunaEnrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Montalván, D. (2020). *El derecho al medio ambiente sano como un derecho autónomo en el sistema interamericano de derechos humanos. Anales de la Facultad de Derecho, 2020 (01), 63 – 83*. https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/22357/AFD_37_%282020%29_04.pdf?sequence=1.
- Meléndez, L. (2021). *Los desafíos ambientales de Venezuela en el 2021*. Revista Mongabay. Consultado el 15 de febrero de 2023. <https://es.mongabay.com/2021/01/desafios-ambientales-venezuela-2021-oceanos-mineria-politica/#:~:text=El%20mismo%20documento%20determin%C3%B3%20que,nativas%20de%20la%20regi%C3%B3n%20amaz%C3%B3nica>.
- Ochoa, A. (2019) *Alcances de la jurisprudencia constitucional respecto al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, (río ichu) – Huancavelica 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional. <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/6dd40d63-4c5b-406f-bdfd-492b02de63ac/content>.

- Pérez, J. (2020). *El derecho del trabajador al aire puro: contaminación atmosférica, salud y empresas en las cuencas de minerales no ferrosos (1800-1945)*. Scielo, 2020 (76), 22 – 47. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-16172020000200027&lng=en&nrm=iso
- Ramírez, E. (2018) *Derecho humano al aire limpio en el estado de Morelos*. [tesis de maestría, Universidad Autónoma del estado de Morelos]. Repositorio Institucional. <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/444/LOHERV07T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Requena, M. (2021) *El derecho humano a un medio ambiente sano y su aportación al desarrollo sostenible a través de las políticas de cooperación internacional para el desarrollo. El caso español*. [tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/55234/1/T41068.pdf>.
- Rodríguez, M. (2021) *La actividad minera y su incidencia en el ambiente y la salud” estudio realizado en la comunidad campesina alto Huancané – Espinar, periodos 2012 - 2018*. [tesis de titulación, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional. https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5728/253T20210074_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Sánchez, M. (2019) *La minería ilegal y la afectación al poblador del distrito de las lomas en su derecho a vivir en un ambiente sano*. [Tesis de titulación, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36776/S%c3%a1nchez_RMK-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Vilela, W. (2020). *La contaminación ambiental ocasionada por la minería en la provincia de El Oro*. *Revista de la Universidad Técnica de Machala*, 08 (2020), 215 – 233.

Anexos

Anexo 1: Matriz de categorización cualitativa

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO PARA LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER POR LA ACTIVIDAD MINERA EN AREQUIPA</p>	<p>Problema general. ¿Existe una repercusión al derecho a un medio ambiente sano y salud de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023?</p>	<p>Objetivo general. Determinar la existencia de una repercusión al derecho a un medio ambiente sano de los pobladores del distrito de J. Hunter por la de centros mineros en Arequipa, 2023.</p>	<p>1 categoría: Derecho a un medio ambiente sano</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características del Derecho al medio ambiente sano Preventivo Interdisciplinario Colectivo De rigurosa regulación técnica Transfronterizo, integrador y globalizador • Tipificación del Derecho al medio ambiente Derecho a un medio ambiente sano en la legislación nacional Derecho a un medio ambiente sano en el Derecho comparado Impacto ambiental por empresas mineras • 2 categoría: Derecho a la salud • Derecho fundamental a la salud Definición del derecho a la salud Características del derecho a la salud • Tipificación del derecho a la salud Derecho a la salud en la legislación nacional Derecho a la salud y su relación con los Derechos Humanos 	<p>Tipo de investigación: Cualitativo Diseño de investigación. fenomenología Población y muestra. La población comprendió a abogados de la ciudad de Arequipa. La muestra se encontró constituida por 10 abogados de la ciudad de Arequipa. Técnicas de instrumentos La técnica que se aplicó fue la entrevista El instrumento que se aplicó fue la guía de entrevista</p>
	<p>Problemas específicos. ¿Se garantiza el derecho a un medio ambiente sano para los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023? ¿Existe una afectación al derecho a la salud de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023? ¿Las empresas mineras cumple eficazmente las obligaciones legales tipificadas en la Ley General de Minería?</p>	<p>Objetivos específicos Analizar si se garantiza el derecho a un medio ambiente sano para los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023. Determinar si existe una afectación al derecho a la salud de los pobladores del distrito de J. Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023. Identificar si las empresas mineras cumplen eficazmente las obligaciones legales tipificadas en la Ley General de Minería.</p>		

Anexo 2: Instrumento de recolección de información

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Título: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

CATEGORIA 1: DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Subcategoría: CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

- ¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?
- ¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?
- ¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

Subcategoría 2: TIPIFICACIÓN DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

- ¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?
- ¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?
- ¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

CATEGORIA 2: DERECHO A LA SALUD

Subcategoría 1: DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

- ¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?
- ¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?
- ¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

Subcategoría 2: TIPIFICACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

- ¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?
- ¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter en el contexto de la actividad minera?

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación:

Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera de cerro verde en Arequipa, 2023.

Nombre del Experto: AGOSTIN NUÑEZ ROQUE

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	

9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES

AGOSTIN NUÑEZ ROQUE

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico: ABOGADO

Nº. DNI: 2959 66 86

Nº de colegiado: 04126



Sello y firma



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación:

Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera de cerro verde en Arequipa, 2023.

Nombre del Experto: TOMAS MEDINA DELGADO

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<i>cumple</i>	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<i>cumple</i>	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<i>cumple</i>	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<i>cumple</i>	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<i>cumple</i>	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<i>cumple</i>	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<i>cumple</i>	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<i>cumple</i>	

9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<i>simple</i>	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	<i>simple</i>	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Medina Delgado Tomás Bivarini

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico: *Abogado*

N°. DNI: *29474568*

N° de colegiado: *0755*



 Sello y firma


Anexo 4: Informe de turnitin

NOLBERTO PEREA			
INFORME DE ORIGINALIDAD			
7%	7%	6%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
FUENTES PRIMARIAS			
1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet		1%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet		1%
3	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante		1%
4	cdigital.uv.mx Fuente de Internet		1%
5	www.scribd.com Fuente de Internet		1%
6	Submitted to Universidad Politecnica Salesiana del Ecuador Trabajo del estudiante		1%
7	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 Publicación		1%

Anexo 5: Evidencia fotográfica

Entrevistada



Entrevistado



Entrevistado



Entrevistado



Entrevistado



Entrevistado



Anexo 6: Formato consentimiento informado



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

“Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsable : Perea Quiquijana, Nolberto Walther
Estudiantes del programa académico de Derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad de determinar la existencia de una repercusión al derecho a un medio ambiente sano de los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la labor de centros mineros en Arequipa, 2023. Al participar del estudio, deberá resolver 11 preguntas, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar la guía de entrevista denominada “Guía De Entrevista A Abogados De La Ciudad De Arequipa”, el cual deberá ser resueltos en un tiempo de 20 minutos, dicha entrevista será grabada en audio y llevada a cabo por el investigador.

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, por ello, el responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndome informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Arequipa, 29 de junio, de 2023

Firma:

Apellidos y nombres:

DNI:

Anexo 7: Entrevistas

ENTREVISTADO N° 1

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Título: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

Derecho a un medio ambiente sano

Características del Derecho al medio ambiente sano

¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?

“Desde una posición muy sencilla sería a la libertad de vivir y construir un medio ambiente en el que no se afecte a la vida y donde el Estado y la sociedad hagan un cuidado de la calidad del aire, agua, mares, suelos y demás ecosistemas propios del país”

¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?

“Una minería no controlada, definitivamente afecta al medio ambiente, debiendo tener en cuenta la magnitud y escala de producción de la minería”

¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

“Son varios los problemas, pero uno de los principales problemas que enfrenta el Estado es la generación de conflictos socio ambientales entre compañías mineras y las comunidades del lugar, por ejemplo, La Defensoría del Pueblo constantemente informa sobre conflictos “socio ambientales” y con mayor incidencia en el Sur del País y estos vinculados a la actividad minera.

Entre los reclamos por parte de las comunidades está por ejemplo la contaminación del agua que beben comuneros y animales, el polvo generado

por las actividades mineras, y otras discrepancias, que con el pasar del tiempo se han vuelto mucho más complejas, y en cuanto a la minería supuestamente legal que corresponde el Estado debe supervisar, pero ha demostrado su ineficiencia en ello. Otro flagelo es la minería ilegal”

Tipificación del Derecho al medio ambiente

¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?

“Creo que no, atendiendo las preguntas anteriores”.

¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“En este caso, como todo derecho fundamental deben interactuar en el espacio de su desarrollo, es decir debe existir una ponderación a favor de la vida y el medio ambiente y al desarrollo de actividades económicas, correspondiéndole en este caso al Estado una acción en beneficio y desarrollo de las personas”

¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

“En este caso, básicamente es el cumplimiento de la ley y el interactuar con la sociedad a la que supuestamente afecta en el ejercicio de sus actividades, de qué forma, informando los aspectos más relevantes del impacto que pueda tener en la comunidad y las acciones que va asumir para contrarrestar este si se dieran”

Derecho a la salud

Derecho fundamental a la salud

¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?

“En términos generales el derecho a la salud tiene algunos componentes como son de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad que lamentablemente el estado no cumple, una gran prueba de ello fue la última pandemia de Covid19 que mostro las grandes falencias que en materia de salud tiene el Estado”

¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Como lo señale preguntas antes, no es que deba prevalecer, ya que sin desarrollo y sin generar ingresos económicos para la ciudadanía y el Estado, el Estado no puede cumplir con su obligación de proveer servicios de salud, tal como lo establece la Constitución, por lo tanto, se debe fomentar, regular, supervisar y proveer de los servicios de salud más adecuados”

¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

“En este contexto como lo dije anteriormente creo que la minería ilegal definitivamente si afecta el Derecho a la Salud y en cuanto a la minería legal se debe evaluar cada caso en particular”

Tipificación del derecho a la salud

¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?

“En este caso el Derecho a la Salud como Derecho Fundamental, no debe garantizarse, no sólo cerca de los ciudadanos que están inmersos dentro de la actividad sino de todas las personas en general, ya que es un Derecho Fundamental y le corresponde al Estado proveer dicho servicio; ahora en situaciones especiales de afectación a la salud como consecuencia de las actividades mineras lo que el estado debe adoptar medidas especiales de atención con prontitud y adoptar las medidas conducentes a reducir sino es

eliminar estos espacios de contaminación, es decir el estado debe intervenir de manera multidisciplinaria e interinstitucionalmente”

¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter respecto a las actividades mineras?

“Muy importante, porque previo a emitir alguna recomendación es necesario contar con un estudio pormenorizado de las actividades o situaciones que estarían poniendo en riesgo la salud de la población a efecto de poder adoptar las recomendaciones específicas en las cuales el Estado deba tomar medidas pertinentes, cabe señalar que los procesos de transparencia e información a la población son sustanciales para la toma de decisiones y con mayor prioridad en los aspectos de Salud, por ello debe haber un pronunciamiento previo de la existencia o no de la afectación a la salud a quien le corresponde por ley pronunciarse, de manera técnica, objetiva y legal”

ENTREVISTADO N° 2

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Título: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

Derecho a un medio ambiente sano

Características del Derecho al medio ambiente sano

¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?

“Entiendo la posibilidad de toda persona, todo poblador que habita el distrito de Hunter de acceder a un aire fresco, ambiente saludable que no afecte nuestra salud en general”

¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?

“Si repercute negativamente, lamentablemente el estado y los diferentes gobiernos de turno se dejan llevar por interés material económico que genera la actividad minera, pero no reparan en el daño que esto hace en el momento de la explotación y a futuro como bien sabemos la tierra que degrada la actividad minera, es irrecuperable y eso en unos años será irreversible”

¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

“Considerando que el origen del problema es la actividad minera, no hay un problema, al contrario hay intereses de los gobernantes de turno, repito el estado no es el problema, sino los gobernantes que se dejan llevar por el interés económico que genera la actividad minera y como bien sabemos también, la actividad minera maneja, somete, manipula autoridades, tanto municipales, regionales, como estatales o gobierno central para ejercer la actividad sin ninguna limitación sin ningún inconveniente”

Tipificación del Derecho al medio ambiente

¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?

“No, de modo alguno no, porque concede demasiadas licencias excesiva libertad a la actividad minera para explotar sin límite alguno todos los recursos naturales y eso incide directamente en el medio ambiente que cada vez se ve manipulado, degradado y obviamente dañado”

¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Sin duda alguna, por encima de toda actividad minera, industrial o de tipo tecnológico, está el derecho al medio ambiente, un ambiente sano aire puro, agua limpia, tierra productiva, y esto lamentablemente no ocurre y no va a ocurrir, cuando la actividad minera tenga su punto final, porque sabemos que la actividad minera tiene un término de inicio y un término de final, cuando termine la actividad minera la tierra que estos abandonen será irrecuperable improductiva”

¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

“Bueno, en primer lugar, respetar las fuentes de agua naturales, ríos, riachuelos, lagunas, pozos, etc. y eso tampoco ocurre, por qué, por las licencias que otorga el estado y si las tiene, estas no se cumplen y, por qué, porque como lo dije antes, los dueños de empresas mineras, manejan autoridades locales y regionales para acceder al uso de este recurso sin límite alguno”

Derecho a la salud

Derecho fundamental a la salud

¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?

“Lamentablemente no y es más de todos los derechos que tenemos los ciudadanos, especialmente los de Hunter, el último que es este considerado por el estado, es el derecho a la salud, hace poco vimos la pandemia y el efecto que tuvo, sin embargo, lejos de ver una atención efectiva por el estado, vimos una suerte de negocio, las grandes corporaciones médicas, llámese clínicas, hicieron mucho dinero, generaron riqueza a costa de la salud y la gente que no tenía recursos moría sin reparo alguno. Ahí nos dimos cuenta de la indiferencia del Estado frente al derecho a la salud, no le interesa simplemente, sino el interés de los grupos que se dedicaban a este tipo de atención, llamadas clínicas”

¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Desde luego, la salud por encima de todo y si hay que poner fin a la actividad minera que se le ponga fin de una buena vez, porque ya lo dije antes también, la tierra que estos someten y explotan, con el tiempo desde ya es irrecuperable, no servirá para una actividad futura”

¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

“Sí, peor aún, si el estado peruano, en especial este no pone límites fijos, a cada a cada actividad que las diferentes empresas mineras, sobre todo extranjeras”

Tipificación del derecho a la salud

¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?

“Sin lugar a dudas, porque aquí nomas en Arequipa, Hunter, Yarabamba, Pocsi y alrededores, vemos el efecto de la polución, la contaminación, los cultivos, cada

vez secos, el agua contaminada. la producción no fue igual de hace 30 o 40 años, definitivamente que no y uno puede verlo en la calidad del producto agrícola, incide directamente y eso obviamente repercute en la salud del poblador”

¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter respecto a la actividad minera?

“Bien, para empezar un mejor manejo del agua, como bien sabemos las empresas mineras están utilizando casi el 40% de aguas naturales en la localidad. y eso con licencia del Ana, es más el Ana ha sido creada si la gente no lo sabía para favorecer las empresas mineras, ese es en el fondo el objeto de la Ana, favorecer a la minera para que tengan agua disponible y segundo, el control expulsión de humos, gases y otros, estos lo hacen de modo abierto, sin control alguno, en Chile, Canadá, Australia y otros países mineros, tienen reglas específicas y que se cumplen para la protección de estas expulsiones de gases químicos y desechos, acá no lamentablemente no hay control no hay protección y eso obviamente repercute en el estado de la salud de las personas”

ENTREVISTADO N° 3

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Título: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

Derecho a un medio ambiente sano

Características del Derecho al medio ambiente sano

¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?

“Se entiende como el derecho natural que tiene toda la zona a vivir a un ambiente, que nos permita un desarrollo saludable, a una estadía saludable”

¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?

“En la actividad minera como actividad considero que no, el manejo de esa actividad minera si repercute en forma negativa”

¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

“Básicamente creo que es la supervisión que de una u otra manera considero el estado no realiza en forma eficiente, respecto de la actividad que desarrolla las mineras”

Tipificación del Derecho al medio ambiente

¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?

“No, precisamente ahí está, creo que la falta de una supervisión efectiva, un control eficaz hace que el estado este perdiendo esa injerencia que debe tener en lo que es un medio ambiente sano”

¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Yo creo uno debe prevalecer sobre otro, si bien es cierto el derecho al medio ambiente el derecho natural creo que la actividad minera de hecho podría ir de la mano en lo que es un medio ambiente sano, entonces que prevalezca uno y otro no lo considero, creo que la buena gestión que puede realizarse como actividad minera y la buena gestión debe realizarse como supervisión de esa actividad es lo que debería de ir de la mano no prevalecer uno sobre otro”

¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

“Las reglas de juego respecto de lo que es evitar una contaminación no están establecidas lo que pasa es que en muchas situaciones y muchas circunstancias la supervisión no es adecuada no se ejerce los controles de manera debida y por ese lado es que la actividad minera es tan mal vista, pero en realidad lo que considero que debe hacer es ejecutar lo que ya esta establecido”

Derecho a la salud

Derecho fundamental a la salud

¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?

“La verdad es que no creo que el estado resguarde la integridad que tenemos a el derecho a la salud muchos puntos aquí los cuales el estado si bien es cierto tiene un papel determinado no los ejecuta, o los ejecuta negativamente, no eficazmente”

¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Volvemos a lo mismo, el derecho a la salud es un derecho natural entonces que tenga que prevalecer sobre el que tenga las mineras a la extracción bueno de hecho el derecho natural intrínseco a las personas, pero volvemos a lo mismo, que tenga prevalencia considero que no tenga prevalencia uno y otro pueden estar de la mano siempre y cuando la actividad sea bien desarrollada la supervisión sea bien realizada y este acompañada de una buena gestión”

¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

“No, no lo considero”

Tipificación del derecho a la salud

¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?

“De hecho, tengo la certeza de que nuestra normatividad y nuestra legislación la garantizan, lo que pasa es que supervisión no existe o no existe adecuadamente y el control de la gestión como te repito es el gran problema que tiene el estado frente a esta actividad que es mal vista y no debería serlo no por el hecho de que sea actividad minera sino porque el estado que es el titular no ejerce adecuadamente esa supervisión y entonces damos la culpa o cargamos toda esa situación a la minería cuando en realidad deberíamos de compartir esa responsabilidad con el estado”

¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter respecto a la actividad minera?

“Creo que no solamente para J. Hunter sino para todas las poblaciones que se encuentren cerca o próxima o sean afectadas por la actividad minera en cualquier lugar del estado peruano, que se realice la gestión adecuada de los controles que haya una supervisión eficaz que se de cumplimiento de la normativa que todos asumen el compromiso que de una u otra manera tienen porque de hecho la actividad minera ayuda a la economía nacional, ayuda a la

economía de las concesiones, la actividad minera permite el crecimiento de los negocios, hay mayor demanda de servicios de bienes y esas cosas son proporcionadas por los pobladores, entonces por ese lado siempre hay que ver que el estado cumpla con su papel obviamente que cumplir con el papel del estado de supervisar es que las mineras por su parte cumplan con la normatividad respecto a todos los aspectos que tiene en lo que es la actividad minera”

ENTREVISTADO N° 4

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Título: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

Derecho a un medio ambiente sano

Características del Derecho al medio ambiente sano

¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?

“El derecho al medio ambiente es una rama del derecho que se encarga de garantizar que los ciudadanos o los seres humanos en general puedan vivir desarrollándose en un ambiente sano, no es decir sin que su salud pueda menoscabarse por alguna actividad que afecte el medio ambiente”

¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?

“Si me parece a mí de que la actividad minera no está trabajando, vamos a decir así dentro de los parámetros establecidos por la ley que garanticen el derecho humano al desarrollo de la integridad del ser humano es decir que el ser humano hoy vive en un ambiente que está afectado por la actividad minera que no tiene un control no sobre las actividades que va realizando en beneficio del ser humano no me refiero desde el punto de vista de la salud”

¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

“Me parece que dentro del derecho en general todavía no está bien establecido los reglamentos que garanticen el desarrollo de la actividad minera y que estos reglamentos, protejan la vida del ser humano no existe estos reglamentos por esa razón es que este la actividad minera no tiene un control, el derecho no tiene todavía las normas las leyes para poder controlar esto y más todavía en

nuestro país que es un país que se dedica solamente a las actividades extractivas primarias, nos falta todavía mucho que aprender de otras sociedades para que se pueda garantizar ese derecho humano a una vida sana una vida íntegra del ser humano”

Tipificación del Derecho al medio ambiente

¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?

“No, nuestro estado todavía es un estado que recién está tratando de conocer los mecanismos que protejan la vida del ser humano con respecto a las actividades mineras, no somos un país que tenga todo el conocimiento de que pueda garantizar la vida del ser humano”

¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Por supuesto, pero no hay que entenderlo como el derecho del medio ambiente tenemos que entender eso que el derecho al medio ambiente es el derecho de la vida humana, es decir que el progreso del ser humano, las tecnologías consecuencia del progreso tienen que estar en una relación de protección a la vida humana y eso todavía en nuestro país y en la región vamos a decir américa latina no existe, somos países todavía limitados en ese aspecto”

¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

“Lo primero que tiene que tener es mecanismos de control, mecanismo de control que sean consensuados a nivel de la sociedad a nivel de las comunidades donde se va a realizar estas actividades y por ende estos controles también tienen que ser puestos a conocimiento de las autoridades locales regionales y nacionales que estén permitidas por reglamentos del estado o sea no solamente se trata que la minera diga yo voy a aplicar este

este método o esta estrategia sino que este método esta estrategia tiene que ser aprobado por la autoridad pertinente del estado”

Derecho a la salud

Derecho fundamental a la salud

¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?

“Lamentablemente no, no se está garantizando ese derecho a la salud por varias razones, la actividad minera actualmente no tiene vamos a decir los la idea vamos a decir así no de que esta actividad donde se desarrolle donde se ubique debe contar con centros de salud especializados con lo que pudiera producirse en alguna enfermedad, por lo general estamos acostumbrados a ver que de alguna manera alguna enfermedad son trasladados a una localidad urbana un hospital de nivel 3, cuando esto tendría que estar muy cerca de la minera o de la actividad minera que se realiza por lo tanto no se tiene eso”

¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Definitivamente el derecho a la salud tiene que prevalecer sobre un derecho a la minera, creo yo que debe entenderse que el derecho a la salud es el derecho humano de protección contra una actividad minera cuya consecuencia siempre va a ser afectar la salud del ser humano creo que debe prevalecer el derecho a la vida vamos a decir a la salud”

¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

“Es relativo porque la actividad minera representa una violación contra el derecho humano de la salud desde que forma parte de una actividad económica, esta actividad no cuenta con prevalecer vamos a decir la vida la vida humana el hecho de que se garantiza el derecho humano tiene que ser parte del desarrollo de la actividad minera, porque no podría desarrollarse un

país si no hay actividad minera hoy en día, pero la actividad minera no puede ir solo no puede ir particularmente individualmente si es que no va acompañada de ese criterio de salvaguardar el derecho de la vida humana tiene que ir junto si tenemos una sociedad que respete la vida humana”

Tipificación del derecho a la salud

¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?

“Por supuesto tiene que garantizarse el derecho de los ciudadanos que viven cerca de una minera dónde se realiza esta actividad de extracción, es más esta actividad tiene que estar reglamentada desde este punto de vista de proteger a la población aledaña en salud sino hay eso entonces vamos a tener sociedades pequeños poblados que van a estar enfermos de determinadas enfermedades que no se van a presentar en el día día sino que cuyas consecuencias se presentan en el largo tiempo entonces debe ser una prioridad para el estado de que la autorización de la extracción minera debe ir acompañado justamente de salvaguardar este derecho de la vida humana”

¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter respecto a la actividad minera?

“Yo creo que en primer lugar acá tiene una gran responsabilidad el gobierno local del distrito de Hunter la municipalidad, sabiendo que está dentro de los márgenes de la actividad minera del sector tiene que vigilar justamente esto con los mecanismos y la tecnología el caso si es que está afectando a la ciudadanía a los pobladores del distrito de Hunter, si existe esto se tiene que recurrir pues bueno algo a las jurisdicciones legales correspondientes pero más que eso exigir que se cumplan los reglamentos establecidos para la actividad minera que es justamente velar por un ambiente sano y ellos tienen que cumplir esa finalidad que tienen en la Norma”

ENTREVISTADO N° 5

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Título: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

Derecho a un medio ambiente sano

Características del Derecho al medio ambiente sano

¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?

“El derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable, libre de contaminación y propicio para la vida humana”

¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?

“Sí, pero en gran medida la minería ilegal ha depredado bosques, destruido fuentes de agua y envenenado suelos y aire a causa del mercurio y otros reactivos tóxicos que son utilizados sin control alguno, lo que ha generado un fuerte impacto al medio ambiente”

¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

“La poca capacidad logística para controlar, vigilar el daño al medio ambiente, la desidia e indiferencia de las autoridades hace que los problemas de deforestación en el Perú, Minería ilegal en Perú, crecimiento urbano descontrolado, sobrepesca, la agricultura industrial, falta de concienciación en la población hacen que estos problemas se desborden”

Tipificación del Derecho al medio ambiente

¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?

“Considero que no es suficiente ya que las políticas públicas son meros saludos a la bandera no se evidencian acciones concretas de control supervisión y menos de sanción a los infractores, la ilegalidad ha venido ganando mucho espacio al punto de tener mayor poder económico que le permite evadir controles sumado a la corrupción de las autoridades”

¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Si debería de prevalecer, pero debemos de tomar en cuenta que la actividad minera provee de recurso económicos importantes a nuestra economía por tanto debe garantizarse la vía y la actividad minera debe de estar debidamente regulada y sancionar ejemplarmente a los infractores, así como aquellos funcionarios que durante su labor infrinjan normas de control en aras de la defensa del medio ambiente.

Cabe indicar que el crecimiento y proyección de la actividad minera viene generando una serie de impactos ambientales (afectación del agua y el ambiente, desplazamientos, otros), y la introducción de nuevos elementos culturales, que van transformando los territorios y las relaciones entre las comunidades que lo habitan”

¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

“Acciones concretas son mejorar el presupuesto y la gestión de riesgos, dedicarse seriamente a la planificación del equipo de trabajo, mejorar la eficiencia a través de la aplicación de tecnologías modernas, mejorar los procesos de extracción a fin de obtener la excelencia operativa así como invertir en análisis de los suelos del ecosistema que rodea la mina con el fin de evitar daños o minimizar los mismos”

Derecho a la salud

Derecho fundamental a la salud

¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?

“La Constitución Política del Perú en su artículo 7º plantea que: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Estado determina la política nacional de salud”

¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“El derecho a la salud lo garantiza la constitución y así como el derecho a la vida, ambas son superiores a intereses económicos”

¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

“No, si la actividad minera es controlada y regulada no se puede decir lo mismo de la minería informal que ante los ojos de la misma sociedad es indiferente negando su existencia esta minería solo beneficia a unos cuantos no importándoles el daño el ecosistema y al medio ambiente en general, muchos grupos extremistas dirigen su ataque en contra de la minería formal que tributa impuestos y que fortalece la economía”

Tipificación del derecho a la salud

¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?

“La salud de todos los peruanos debe de estar garantizada más allá de que vivan cerca o no a un centro minero, ahora el área de influencia hace más riesgosa la calidad de vida de los habitantes de esa zona por tanto la minería siempre debe colaborar y aportar con una atención más especializada las zonas de influencia”

¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter respecto a la actividad minera?

“Recuperación de la zona afectada, tratamiento del suelo, tratamiento del agua, prevención del drenaje ácido de roca, control de las emisiones de gas y de polvo, y el uso de tecnologías modernas en las actividades mineras comunicación directa con las comunidades. Tender puentes de comunicación y de acciones entre el Estado, la empresa extractiva y las comunidades”

ENTREVISTADO N° 6

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Título: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

Derecho a un medio ambiente sano

Características del Derecho al medio ambiente sano

¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?

“Muchas gracias por la entrevista y bueno atendiendo a su pregunta entendemos el derecho a un medio ambiente sano es aquel derecho que tenemos como ciudadanos y que la Constitución nos garantiza, es poder desarrollarnos en un espacio socio ambiental que sea saludable para el desarrollo de la vida humana”

¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?

“Bueno aquí debemos señalar que toda actividad humana sea minera o no, va a generar un impacto en el medio ambiente, ahora con respecto a la actividad minera ese impacto debe tratar a través de la normativa Ambiental de que sea mínimo y que no tenga una afectación tan abierta con respecto al medio ambiente, ahora Considero que la actividad minera responsable no debería afectar gravemente el medio ambiente, el detalle y lo que se debe combatir es la actividad minera informal aquella que no respeta las normas medioambientales y que genera un daño al ambiente y a las personas que realizan las actividades”

¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

“El estado presenta efectivamente problemas en cuanto a la efectivización de la normatividad ambiental, porque si bien es cierto existen normas que buscan garantizar ese derecho, lamentablemente el estado es ineficiente para ejecutarlo, producto de la informalidad quizás que también en la que vivimos en nuestro país, en muchos lugares en los cuales el estado ni siquiera llega y ahí se realizan actividades que afectan el medio ambiente y no hay quien regule o quién sanciona esa ese tipo de actividad”

Tipificación del Derecho al medio ambiente

¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?

“Yo consideraría que no, justamente como habíamos señalado el estado es ineficiente a la hora de garantizar ese derecho, si bien es cierto existe la normatividad la Constitución tiene como finalidad proteger los derechos fundamentales de la persona entre ellos el derecho medio ambiente saludable sin embargo en la realidad vemos que este derecho se viene afectando incluso hay por ejemplo en las comunidades en la selva donde existe la tala ilegal y muchas veces hay temas de sicariato o temas de crimen contra las poblaciones nativas y el estado no puede garantizar ese derecho, proteger a esas personas”

¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Considero que no se trata de que prevalezca uno sobre otro sino de que se pueden desarrollar ambas actividades siempre y cuando sea por ejemplo la actividad minera responsable que cumple los parámetros medioambientales y que a su vez garantice el desarrollo para las personas o para la población que se encuentra circunscrita en el lugar donde se realiza esa actividad, que genere un desarrollo para los ciudadanos”

¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

“Bueno, para empezar, desarrollar la actividad minera en cumplimiento de la normatividad ambiental y buscar con la ayuda de la tecnología que con el avance de la tecnología se desarrolle esa actividad cada vez con un menor impacto en el medio ambiente”

Derecho a la salud

Derecho fundamental a la salud

¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?

“Bueno ahí, yo señalaría que lo realiza, pero de manera ineficiente podemos ver que, en algunos lugares, incluso ese resguardo es casi nulo por la poca intervención del estado que no llega a esos lugares de nuestro país, y ahí sí podríamos señalar que el estado no garantiza en lo más mínimo ese derecho”

¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Bueno, tal cual está planteada la pregunta, Yo señalaría que sí, porque si vamos a elegir o vamos a señalar que debe prevalecer el derecho a la salud de las personas o el derecho a la actividad minera o el derecho a la actividad minera en sí, bueno sí pues yo señalaría que ante todo el derecho a la vida, el derecho a la salud, sin embargo debo señalar que sí se debe buscar que se desarrolle una actividad minera pero que sea responsable que traiga desarrollo y que no afecte la salud de las personas si es que es bajo esas premisas, Yo sí estaría de acuerdo”

¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

“No, porque la actividad minera es así como muchas de las actividades económicas que realiza un sector de la industria no tendría por qué afectar el derecho a la salud y si es que es así y no solo la actividad minera sino cualquiera actividad económica viene o afecta la salud pues en este caso pues no se debería permitir no, o se debería regular y tratar de restringir ese tipo de actividades, pero si es que se realiza de una manera responsable con las medidas de salubridad, Yo estaría de acuerdo con esa actividad”

- **Tipificación del derecho a la salud**

¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?

“Claro, efectivamente tiene que garantizarse por cuánto son las personas o los ciudadanos que están directamente afectados por el impacto ambiental que genera dicha actividad y son los principales o deberían ser los principales beneficiarios de esa actividad, porque son los directamente afectados”

¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter respecto a la actividad minera?

“Yo consideraría, que como recomendación, que se establezcan centros de atención de salud que sean administrados de manera privada por esta empresa, que es la sociedad minera dote de especialistas y de la distinta tecnología para garantizar el derecho a la salud de la población que vive en la circunscripción en el cual se desarrolla esa actividad minera, es decir que las personas que están en los alrededores de dicha actividad tengan algún tipo de beneficio, algún tipo de desarrollo respecto a la actividad que se viene realizando pues por inmediaciones”

ENTREVISTADO N° 7

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Título: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

Derecho a un medio ambiente sano

Características del Derecho al medio ambiente sano

¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?

“Considero que es un derecho humano al cual debe hacer toda persona por su misma condición humana, sin ningún tipo de restricciones”

¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?

“Definitivamente cuando la actividad minera está cerca a lugares de concentración humana”

¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

“Yo creo que tenemos un Estado convencionado, muy condicionado. a una actividad de comercio. y apertura externa que prioriza. la explotación de productos primarios que implican definitivamente contaminación en contra, el derecho de los ciudadanos peruanos, no a tener una vida. con un medio ambiente adecuado, a la propia condición humana”

Tipificación del Derecho al medio ambiente

¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?

“Definitivamente no, porque como he señalado el Estado peruano, está más condicionado a. comercio exterior y definitivamente la economía peruana se ha reprimarizado lo que implica la sobreexplotación y explotación inmediata de

bosques madereros y actividad minera. de repente muy cercana a las ciudades, bueno y otros focos que implican contaminación ambiental”

¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Definitivamente, definitivamente, el derecho humano, el derecho a un medio ambiente adecuado a los seres humanos, o a los lugares donde exista concentración humana debe prevalecer frente a una actividad minera definitivamente siempre va a contaminar por la misma naturaleza extractiva, de la actividad que genera partículas en la atmósfera. Que implica, pues definitivamente, bajos niveles de productividad en agricultura. y definitivamente enfermedades. respiratorias y otras a la población humana, si es que está cercana a estos centros de extracción minera”

¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

“Considero que bueno el sector minero, generalmente la gran minería, ese es de uso de alta tecnología y considero que han desarrollado bastante, han menguado, han definido, han atenuado, está contaminación, pero siempre contamina, o sea siempre va a contaminar. yo creo que el sector minero definitivamente no debe engañar a la población y menos. comprar al Estado para hacer actividad económica y de extracción minera cerca de grandes centros poblados, la minería sí debe existir, pero. alejado totalmente de centros agrícolas y de desarrollo humano porque considero que la agricultura y la minería no puede convivir”

Derecho a la salud

Derecho fundamental a la salud

¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?

“Yo creo que es muy mediática, la participación del Estado en una función que le cae y debe ser primordial para el Estado, en la salud y bienestar de su población, la educación, la salud, vivienda, el Estado debe abocarse, considero que el Estado peruano ha tenido una bonanza económica económicas de 10 años, desde el 2004 hasta el 2015, más o menos, pero lamentablemente, todos estos ingresos se han dado, por generalmente por el boom minero, precios del cobre a nivel internacional y otros metales, el oro lamentablemente, no han servido para desarrollar una infraestructura de servicios adecuadas en salud, educación y vivienda, es lamentable, pero es lo que ha pasado”

¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Sin duda alguna, yo creo que no puede incrementar, que no creo que tampoco. la minería genera una parte del PBI a nivel nacional, se deba sacrificar la salud de la población circundante, otras actividades económicas como agricultura y pan llevar, por ejemplo, inmediatas a una adecuada condición humana de todos los peruanos”

¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

“No, definitivamente no, ósea, así como lo pregunta la actividad minera, el Perú es un país minero, o sea, nadie lo discute, y definitivamente forma parte del ingreso del Estado forma parte constituyente de nuestro PBI, no estoy contra la minería si no considero que la minería, debe estar alejada, no sé. creo que estoy enfatizando alejada de centros urbanos, porque son más prioritarios, implican salud y también de centros agrícolas, viendo el caso sui generis, del Valle de Tambo definitivamente cien por ciento. Considero que una agricultura como la del Valle de pan llevar cercana a la ciudad de Arequipa no puede convivir con estos proyectos de minería grande, que es Tía María, eso estoy seguro en un cien por ciento”

Tipificación del derecho a la salud

¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?

“Claro, esa es la labor del Estado, o sea. definitivamente las funciones del Estado, en lo que es. servicios lo que constituye infraestructura social es prioritario por encima de una actividad minera extractiva que pueden generar un ingreso y PBI, considero que es secundario al lado de la salud de los peruanos”

¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter respecto a la actividad minera?

“No tengo la protección del derecho humano a la salud de los pobladores, bueno, no tengo la zona de impacto y dónde impacta más que todo, sé que la minería contamina Arequipa, más que todo, Uchumayo y Tiabaya, pero no tengo otros estudios de I.A. o sea estudios de impacto ambiental, hasta cuanto llega estas partículas o sustancias sulfurosas u otras a Jacobo Hunter, no, tengo conocimiento, no tengo conocimiento, no sé si hay una estadística que haya levantado Hunter, el Ministerio de Salud o alguna Universidad sobre la zona de impacto de Hunter”

ENTREVISTADO N° 8

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Título: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

Derecho a un medio ambiente sano

Características del Derecho al medio ambiente sano

¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?

“Es lo que toda persona anhela, desarrollar sus distintas actividades en espacios que estén libres de contaminación ambiental en todas sus formas y a estar protegidos de agentes endógenos y exógenos que puedan dañar nuestra salud”

¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?

“Efectivamente toda actividad minera afecta en alguna forma el derecho a tener un ambiente sano ahí viene la tarea del estado para minimizar esta afectación”

¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

“A mi parecer el principal problema es la corrupción lo cual engloba a los demás problemas puesto que por esa tara de autoridades es que no se puede fiscalizar ni comprobar si se está efectivamente cumpliendo con los requisitos mínimos que ayuden a tener un medio ambiente sano”

Tipificación del Derecho al medio ambiente

¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?

“No solo al derecho del medio ambiente saludable sino a los otros derechos, llámese salud, educación. Están garantizados en la constitución, pero solo en el papel, en la práctica no se da”

¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Demagógicamente y con alto grado de lógica se tiene que decir sí, pero sabemos lo que significa la actividad minera para el crecimiento económico de un país para lo cual se debe consensuar una convivencia real entre población y empresas mineras donde el estado garantiza la afectación mínima al medio ambiente”

¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

“Según estudios se recomienda la reutilización, el reciclaje y la recuperación de desechos de minas importantes para una actividad minera sustentable, también se debe copiar el uso de alta tecnología ecológica de las mineras en el mundo donde se da la minimización del impacto ambiental negativo”

Derecho a la salud

Derecho fundamental a la salud

¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?

“Todo esto es declarativo es la eterna disyuntiva entre lo que se debe hacer y lo que no se hace al final el estado sabe que el rumbo es seguir una línea recta y positiva, pero al final siempre mira para el costado”

¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Las políticas de estado deben prevalecer el derecho a la salud sobre cualquier actividad que no se condiga con este derecho de lo que por supuesto no está

exenta la extracción que hacen las empresas mineras conociendo más aún los riesgos que se corren cuando no hay una minera sostenible”

¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

“No necesariamente puesto que cada vez más se debe ir implementando el máximo cumplimiento de los estándares en la exploración y explotación de la actividad minera que afecten lo mínimo la salud de la población”

Tipificación del derecho a la salud

¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?

“Por supuesto esto se logra aparte del cumplimiento estricto de los cuidados del medio ambiente también se logra haciendo un seguimiento periódico al comportamiento en la salud de los pobladores”

¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter respecto a la actividad minera?

“Siguiendo el lineamiento de la anterior pregunta se tiene que minimizar los impactos ambientales contratando empresas especializadas y muy independientes para que haciendo los estudios de suelos, agua, electricidad, etcétera puede dar un diagnóstico real de la afectación que sufre el distrito hago hincapié que sean empresas independientes puesto que con todo respeto que le tengo a mi alma mater la UNSA, el hecho de recibir grandes aportes de centros mineros muchas veces inconscientemente pueden dejar de ser imparciales, si bien esto atañe al estado, gobierno regional, provincial, se debe exigir ante todo al municipio de Jacobo Hunter puesto que teniendo bien enmarcado los linderos del distrito es más fácil detectar las áreas más afectadas y tomar los correctivos”

ENTREVISTADO N° 9

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Título: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

Derecho a un medio ambiente sano

Características del Derecho al medio ambiente sano

¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?

“Yo entiendo que es un derecho a un ambiente no contaminado con un aire idóneo para poder respirar un ambiente libre de basura no con una adecuada atención por parte del estado también”

¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?

“Yo creo que la actividad minera formal no repercute de manera negativa es nuestro derecho a tener un medio ambiente sano pero la actividad minera informal sí porque no cumple con los parámetros establecidos por ley”

¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

“Podría ser si la minería informal y también la informalidad de las empresas, porque la contaminación no solo se da por parte de la actividad minera sino también de parte de otras actividades por ejemplo las curtiembres que contaminan el agua del río”

Tipificación del Derecho al medio ambiente

¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?

“Yo creo que el estado peruano sí tiene normas que regulan de manera adecuada la conducta que debemos nosotros como personas naturales y

jurídicas tener para poder procurar un medio ambiente sano sin embargo a veces las empresas te sacan la vuelta a la ley por ahorrar o por realizar de repente algunas actividades de manera ilícita lo que genera que no se respeten las normas y esto genera mayor contaminación en la actividad que realicen”

¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Yo creo que por eso existe la responsabilidad empresarial no, podemos limitar la actividad minera la actividad empresarial porque de hecho genera este otro tipo de recursos, la actividad minera nos deja económicamente nos ayuda a crecer a desarrollar económicamente entonces creo que no podríamos este limitar esta actividad lo que sí regular no para que se haga de manera ordenada correcta respetando el medio ambiente no contaminando”

¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

“Respetar las normativas establecidas por el por el estado no respecto a los residuos que van generando como deben ser tratados o el trabajo que puedan hacer de repente socavón de qué manera deben ingresar cómo deben extraer el mineral principalmente eso, respetar la normativa no solamente establecía por el estado peruano sino de manera de manera mundial porque este es un tema mundial tratar de preservar el medio ambiente”

Derecho a la salud

Derecho fundamental a la salud

¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?

“El tema de la salud en nuestro en nuestro país ha tenido mayor realce o mayor relevancia post covid, nos hemos dado cuenta la situación o la claro la situación o en la importancia que se le venía dando que era pues prácticamente nula sin embargo, yo creo que ahora sí el estado peruano está normando regulando con mayor importancia a la salud el tema de la salud, procurando no solamente implementar los hospitales o implementar las postas médicas sino también procurando el tema de prevención en la salud”

¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“El derecho a la salud de hecho es mucho más importante que cualquier otro derecho no es el derecho a la vida entonces yo creo que sí”

¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

“Una minería formal no la minería informal podría ser, pero la minería formal no porque la minería formal respeta los parámetros”

Tipificación del derecho a la salud

¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?

“Debe garantizarse sí, con los estudios medioambientales que se vienen realizando de hecho por ejemplo en Moquegua se realizan estudios constantes del agua que consumen los pobladores, estudios del aire, de la tierra, para ver cuánto daño puede estar realizando este, ocasionando la actividad minera respecto a la producción agrícola o al agua que van consumiendo, al mismo agua de regadío entonces yo considero que sí este importante garantizar el derecho, que la actividad minera no afecte el derecho a la salud”

¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter respecto a la actividad minera?

“Yo creo que podría ser el estudio ambiental del aire respecto de la contaminación que tanto impacto pueda tener la extracción de mineral que viene realizando la compañía minera en nuestro distrito bueno en el distrito de Hunter ver si es que hay contaminación del aire contaminación de del agua o de repente el viento trae este polvo que ellos generan al realizar la extracción esto esté generando de repente algún daño para poder este en la producción agrícola porque en Hunter también hay bastante producción agrícola y ganadera entonces creo que podrían realizar los estudios para ver si realmente hay un alto impacto o no y poder tomar las medidas preventivas necesarias para aminorar

ENTREVISTADO N° 10

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Título: “Derecho humano a un ambiente sano para los pobladores del distrito de Jacobo Hunter por la actividad minera en Arequipa, 2023”

Derecho a un medio ambiente sano

Características del Derecho al medio ambiente sano

¿Qué entiende por derecho al medio ambiente sano?

“Bueno ante todo le agradezco a usted este deseándole los éxitos como profesional que está dedicado usted a hacer, bueno yo entiendo que el derecho al medio ambiente sano es el derecho que todo ser humano ciudadano poblador de vivir en su entorno con un ambiente sano habitable en todos sus aspectos tanto como el suelo aire y tierra”

¿Considera que la actividad minera repercute de forma negativa en el derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente sano?

“Sí considero que la actividad minera sí repercute pero dentro de eso hay que definir dos cosas la actividad minera responsable qué es la que tiene y adecua a todos los parámetros que le manda u otorga la ley y mitiga los efectos nocivos que tiene pero estamos hablando de que en qué repercute en forma negativa pienso yo que la actividad minera irresponsable si repercute en el derecho de los ciudadanos porque se están violando normas legales hechas para mitigar el impacto ambiental que produce la minería en todos sus aspectos, no hay control, no tienen una supervisión por lo tanto, no hay forma de control de parte del Estado”

¿Cuáles considera son los problemas que enfrenta nuestro Estado para garantizar una protección eficiente del derecho al medio ambiente sano?

“Bueno el estado sí tiene medidas debería tomar medidas coactivas a fin de erradicar la minería informal que yo estoy indicando que sí contamina porque no se adecua a la Norma legal, no mitiga los efectos nocivos adversos al medio ambiente otro problema también podría ser que el estado tiene no tiene el control de esta de esta minería informal y al no tener un control la práctica informal si genera daño Y eso sí repercute a la población”

Tipificación del Derecho al medio ambiente

¿Considera que el Estado peruano garantiza verdaderamente el derecho al medio ambiente?

“Yo pienso que sí porque no al 100% porque el estado peruano sí tiene da las normas ambientales que están hechas para mitigar los efectos negativos ambientales que produce la minería de cumplirse garantiza el equilibrio entre la ciudadanía y la minería para un medio ambiente saludable pareciera de que esto es igual no porque hablar de medio ambiente saludable y tener este una minería responsable yo pienso que hay comunión pero si estamos hablando de que las dos partes están juntas o cercanas si va a haber un conflicto un conflicto del equilibrio y ese conflicto repercute en los ciudadanos que son aledaños a esa minera”

¿Considera que el derecho al medio ambiente debe prevalecer frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Efectivamente el derecho de tener un ambiente un medio ambiente está por encima de la minería siempre y cuando este se desarrolle en los alrededores de la población”

¿Qué medidas considera que debe realizar el sector minero para prevenir la contaminación del medio ambiente?

“Primero cumplir con las normas estipuladas o dadas, adecuar su infraestructura de la planta porque toda minera tiene su planta y es donde se produce se muelen los minerales y abastecerse de tecnología ahora estamos

viendo que las adquisiciones de maquinarias de última generación son capaces de revertir los efectos negativos emanados por la producción de sus minerales, entonces la adecuación a una tecnología podría en parte este anular el efecto nocivo”

Derecho a la salud

Derecho fundamental a la salud

¿Considera que el Estado peruano resguarda la integridad de los ciudadanos respecto a su derecho a la salud?

“Yo pienso que el estado peruano sí resguarde un 85 80% de la integridad de la ciudadanía a nivel nacional esto por lo mismo de que estamos hablando que hay minería informal que escapa del control del Estado peruano”

¿Debe prevalecer el derecho a la salud frente al derecho que tienen las mineras a desarrollar actividades de extracción de minerales?

“Definitivamente el derecho a la salud es fundamental y está consagrado en la constitución política del Perú la minera o la minería debe estar alejada de los ciudadanos así como el estado debe garantizar que estas no contaminen el aire ni el agua que llega a la población si estas acciones nocivas se producen en cabecera de río por ejemplo o el aire el polvo que llega pues por la corriente de agua y el polvo por la dirección de los vientos por eso es de que si está la minera en la cabecera de río va a tener que tener necesariamente contaminar parte del río y esto llega a la población igual que el aire si el aire va en dirección hacia la ciudadanía del polvo que por la extracción de los minerales va a afectar también al tema de los pobladores que viven alrededor, es por eso que debería estar alejado o darles la licencia para que pueda ejercer muy lejos de la ciudad”

¿Considera que la actividad minera representa una violación o vulneración del derecho fundamental a la salud?

“Ya mencioné que la minería irresponsable o minería informal sí representa un peligro latente al derecho fundamental de la salud porque ellos no controlan no tienen los medios para poder mitigar este el efecto nocivo”

Tipificación del derecho a la salud

¿Considera que debe garantizarse el derecho a la salud de los ciudadanos que se encuentren cerca de un centro de extracción minero?

“Así, debe garantizarse el derecho a la salud de la población vulnerable por la extracción minera cerca de la ciudadanía, necesariamente no, debe garantizarse eso si estamos de acuerdo”

¿Qué recomendaciones podrían formularse para garantizar la protección del derecho humano a la salud de los pobladores de Jacobo Hunter respecto a la actividad minera?

“Bueno respecto a las minerías estamos hablando de una gran minería, esta debería asumir responsablemente con la instalación de centros de salud y el monitoreo constante a los pobladores, previo censo de los que están aledaños al lugar que se diagnostiquen con algún síntoma respiratorio o relativo a la contaminación minera esta sería pues una forma de poder garantizar la convivencia entre minería y población si es que están aledaños por eso digo que la gran minería sí tiene los medios económicos para poder garantizar la salud de los de su población que está aledaña”